

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## INFORME FINAL

**OT N° 28/2016**

**“Verificación Técnica In Situ de las Obras Públicas encaradas por la  
Municipalidad de Cnel. Bogado, Depto. de Itapúa, con fondos  
provenientes de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, durante el ejercicio fiscal  
2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos”.**

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO**

**AÑO 2015**

**CGR – DGCOP/VTIS/15  
DICIEMBRE/2017**

## MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO

"Verificación Técnica In Situ de las Obras Públicas encaradas por la Municipalidad de Cnel. Bogado, Depto. de Itapúa, con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos".

**ABOG. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA ÁVALOS**  
Contralor General de la República

**ABOG. CAMILO BENÍTEZ ALDANA**  
Sub Contralor General de la República

### UOGM – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

**ARQ. DIEGO SOTOMAYOR DE LA CUEVA**  
Director General de la Dirección General de Control de Obras Públicas

**ARQ. GLORIA M. FERREIRA PÉREZ**  
Directora de Área Dirección General de Control de Obras Públicas

**ING. GENARO FERNÁNDEZ NÚÑEZ**  
Coordinador

**ARQ. LORENA JARA NOTARIO**  
Auditor I

**SRTA. MARTHA FERREIRA**  
Auditor Jr.

## CONTENIDO DEL INFORME

TÍTULOS	PAGINA N°
GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS -----	04
INTRODUCCIÓN -----	05
CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL -----	06 - 07
CAPÍTULO II – DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS -----	08 - 27
CAPÍTULO III – CONCLUSIONES -----	28 - 29
CAPÍTULO IV – RECOMENDACIONES -----	30 - 33

### ANEXO

ANEXO A –EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

ANEXO B - NÓMINA DE FUNCIONARIOS

ANEXO C - EVALUACIÓN DEL DESCARGO

## GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS UTILIZADOS

Arq.	:	Arquitecto/a
Art.	:	Artículo
CGR	:	Contraloría General de la República
DCOODM	:	Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales de la CGR
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DNCP	:	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EA	:	Equipo Auditor
Expte.	:	Expediente
₡.	:	Guaraníes
Ing.	:	Ingeniero/a
MEC	:	Ministerio de Educación y Ciencia
N°	:	Número
OT	:	Orden de trabajo
UOGM	:	Unidad Organizacional de Gestión Misional
VTIS	:	Verificación Técnica In Situ





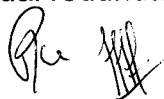

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en desarrollo de su función constitucional y legal, en el marco de la **Orden de Trabajo N° 28 del 05 de julio de 2016**, realizó una *Verificación Técnica In Situ de las Obras Públicas encaradas por la Municipalidad de Cnel. Bogado, Depto. de Itapúa, con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos.*

El monto total sujeto a control ascendió a **₡. 1.320.492.979** (guaraníes mil trescientos veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos setenta y nueve).

Las documentaciones que han sido proveídas a los auditores para su estudio son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

La Contraloría General de la República espera que este informe contribuya en su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en beneficio de la población.





# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN GENERAL

### ANTECEDENTES

- **ENTIDAD:** Municipalidad de Cnel. Bogado (Departamento de Itapúa)
- **ORDEN DE TRABAJO:** OT N° 28 del 05/07/16
- **ACTIVIDAD DE CONTROL:** Verificación Técnica In Situ
- **EJERCICIO FISCAL:** 2015

### MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU

En consecuencia del análisis de los Exptes. CGR N° 16181/15 - Rendición de Cuentas 1<sup>er</sup> Cuatrimestre; N° 24254/15 - Rendición de Cuentas 2<sup>do</sup> Cuatrimestre y N° 3615/16 - Rendición de Cuentas 3<sup>er</sup> Cuatrimestre, presentados por la Municipalidad de Cnel. Bogado, respecto a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

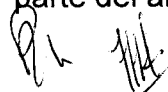
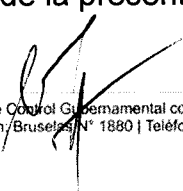
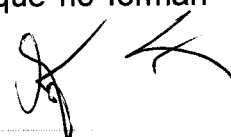
### OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA

Realizar la Verificación Técnica In Situ (VTIS) de las Obras Públicas encaradas por la Municipalidad de Coronel Bogado - Dpto. de Itapúa, con fondos provenientes de la Ley N° 4758/12 - FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2015, a efectos de determinar la efectiva utilización de los mismos.

### ALCANCE

- 4.1. Obras a verificar:** Obras varias realizadas por la Municipalidad de Cnel. Bogado, con fondos provenientes del FONACIDE (Ley N° 4758/12), durante el ejercicio fiscal 2015.
- 4.2. Monto sujeto a control:** **₡. 1.320.492.979** (guaraníes mil trescientos veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos setenta y nueve).
- 4.3. Periodo:** Abarca desde la firma de los contratos hasta el último certificado presentado por los contratistas, a la fecha de la verificación in situ.

**Limitación:** La presente labor de control se limita, única y exclusivamente, al resultado de la verificación física de los trabajos ejecutados, visibles, accesibles y susceptibles de medición, y al análisis de las documentaciones proveídas por parte de la Institución auditada al EA, por tanto, la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, omisiones y/o fraudes que pudieran contener las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Cnel. Bogado, como tampoco sobre las derivadas de vicios ocultos de la construcción y/o diseño ni de otras obras ejecutadas por la municipalidad, que no forman parte del alcance de la presente OT, y que no fueran verificadas por el EA.

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

## METODOLOGÍA

Las técnicas de Control Gubernamental empleadas, corresponden al Manual de Auditoría Tesarekó, a través de la aplicación de procedimientos para la Verificación Técnica In Situ, contenidos en el PO-CG 7.5-120 (Versión 2) vigente, del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR.

## COMUNICACIÓN DE VERIFICACIONES

Por Nota CGR N° 1827 del 15/06/17, se emitió la Comunicación de Verificaciones para descargo, la cual fue retirada por la institución auditada en fecha 12/07/17.

Mediante Expte. CGR N° 17579/17, la Municipalidad de Cnel. Bogado solicita prórroga para la presentación de los descargos, la cual fue concedida por la superioridad mediante Nota CGR N° 2345 del 28/07/17.

## EVALUACIÓN DE DESCARGO

En contestación a la Nota CGR N° 1827/17, la Institución remite su descargo, mediante Nota ingresada por Expte. CGR N° 18490/17 del 28/07/17, el cual fue analizado y considerado para la emisión del Informe Final (**Anexo C**).

## DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 4758/12 "Que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Res. CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "Tesareko", para la Contraloría General de la República".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones aplicables







## CAPÍTULO II

### DESARROLLO DE HALLAZGOS

Del análisis de las Rendiciones de Cuentas entregadas por la Municipalidad de Coronel Bogado, mediante Expedientes CGR N° 16181/15 - Rendición de Cuentas del 1<sup>er</sup> Cuatrimestre 2015; N° 24254/15 - Rendición de Cuentas del 2<sup>do</sup> Cuatrimestre 2015 y N° 3615/16 - Rendición de Cuentas del 3<sup>er</sup> Cuatrimestre 2015 y, del análisis de los documentos entregados al EA, que fueran solicitados por Nota CGR N° 3322/16 y Memo DGCOP/DCOODM/I4/652/16, respecto a los fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la investigación"), se exponen a continuación, las observaciones resultantes.

## 2. DE LAS OBRAS VERIFICADAS

### 2.1 CANTIDADES CERTIFICADAS NO ACORDES CON LAS EJECUTADAS

Conforme a la verificación física de las obras, y al análisis de documentos proveídos por la Municipalidad de Cnel. Bogado, se constató que varios rubros contractuales fueron pagados por cantidades superiores a las realmente ejecutadas por la contratista, hasta ese periodo.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 15°.- Estimación de Costo**

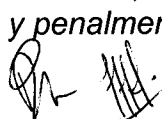
*"Los Organismos, Entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.*


*En la estimación del costo de cada operación, los Organismos, las Entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación...."*

*"Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocatorias deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios."*(El subrayado es nuestro)

En tanto que el **Artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 "Del Régimen de Obras Públicas"**, vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."*.

A su vez, el artículo 41 de la misma ley, establece que *"El Contratista será responsable civil y penalmente:*





OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

- a) El Contratista Consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios de proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponden;..."
- b) El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan."

De igual manera, la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece:

**Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.**

Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:

a) ingresos:

- **Liquidación:** identificación de la fuente y cuantificación económico financiera del monto del recurso a percibir.
- **Recaudación:** Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) gastos:

- **Previsión:** Asignación específica del crédito presupuestario.
- **Obligación:** Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.
- **Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.

El cumplimiento de las obligaciones financieras **será simultáneo** a la incorporación de bienes y servicios. (Las negritas son nuestras)

El EA ha determinado las diferencias de cantidades de trabajos contratados y las efectivamente ejecutadas hasta el momento de la verificación in situ, de las siguientes obras:

**2.1.1 OBRA N° 7: CONTRATO UOC N° 28/15: CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA - ETAPA II (CENTRO DEL SABER).  
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA SAN RAMÓN  
MONTO CONTRACTUAL: \$ 204.134.950**

**Obra inconclusa.** Hasta la fecha de la VIS, existía un saldo de \$ 20.346.565 (guaraníes veinte millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco) que faltaba pagar al contratista. No se remitieron documentos que justifiquen la situación en la que se encontraba la misma, y el motivo de su suspensión.

En el siguiente cuadro se observan las diferencias encontradas:

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR		
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio total G.	Diferencia G.
7	Losa de H°A°, cubierta (10cm de espesor) h° 1:3:3, hierros de 12mm	m3	24,03	1.250.000	30.036.250	22,00	27.500.000	-2.536.250
8	Losa de H°A°, descanso de escalera (10cm de espesor) h° 1:3:3, hierros de 12mm	m3	3,39	1.100.000	3.723.500	1,48	1.628.000	-2.095.500
12	Piso cerámico de alto tránsito	m2	330,00	85.000	28.050.000	0,00	0	-28.050.000
13	Carpeta para piso	m2	330,00	16.500	5.445.000	323,00	5.329.500	-115.500
14	Zócalo	ml	800,00	10.000	8.000.000	0,00	0	-800.000
15	Contrapiso de cascotes de 10cm	m2	550,00	17.000	9.350.000	323,00	5.491.000	-3.859.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

16	Contrapiso de cascotes de 50cm(*)	m2	52,60	17.000	894.200	0,00	0	-894.200
17	Mamosteria de elevación	m2	370,00	50.000	18.500.000	271,85	13.592.500	-4.907.500
18	Revoques	m2	553,00	17.000	9.401.000	456,15	7.754.550	-1.646.450
19	Pintura	m2	553,00	8.000	4.424.000	456,15	3.649.200	-774.800
20	Cielo Raso de losa	m2	273,00	19.000	5.187.000	296,80	5.639.200	452.200
21	Aberturas de vidrio tipo blindex de 10mm	m2	53,00	350.000	18.550.000	0,00	0	-18.550.000
22	Instalación eléctrica	gl	1,00	1.900.000	1.900.000	0,00	0	-1.900.000
23	Cartel de obra (1,00x1,50) hecho con chapa negra N° 22 fondo antióxido-pintura sintética	Unidad	1,00	659.300	659.300	0,00	0	-659.300
<b>TOTAL G</b>					<b>204.164.950</b>		<b>137.798.050</b>	<b>-66.366.900</b>

La diferencia final en esta obra es de **¢. 45.989.735** (guaraníes cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y cinco) teniendo en cuenta que existe aún el saldo a favor del contratista, mencionado más arriba, y que la Municipalidad no remitió la totalidad de los documentos de pagos así como la recepción definitiva correspondiente.

**2.1.2 OBRA 8: CONTRATO UOC N° 29/15: CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA.  
CONTRATISTA: J. AGUAYO CONSTRUCCIONES  
MONTO CONTRACTUAL: ¢. 94.200.000**

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR			
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
<b>Muros de elevación</b>									
11	De 0,30cm para revocar	m2	6,55	45.000	294.750	19,20	45.000	864.000	569.250
12	De 0,15cm para revocar	m2	6,70	45.000	301.500	3,42	45.000	153.900	-147.600
13	De 0,30cm visto ambas caras de ladrillos comunes	m2	51,50	125.000	6.437.500	50,29	125.000	6.286.250	-151.250
14	De 0,30cm visto a una cara de ladrillos comunes	m2	13,50	95.000	1.282.500	0,00	95.000	0	-1.282.500
15	De 0,15cm visto a una cara de ladrillos comunes	m2	68,60	65.000	4.459.000	81,60	65.000	5.304.000	845.000
<b>Techo</b>									
18	De tejas y tejuelones prensadas a máquina	m2	168,50	195.000	32.857.500	156,50	195.000	30.517.500	-2.340.000
<b>Pinturas</b>									
28	De paredes a latex	m2	128,10	7.000	896.700	144,76	7.000	1.013.320	116.620
32	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	174,60	10.000	1.746.000	156,50	10.000	1.565.000	-181.000
33	De maderamen y tejuelones con barniz	m2	168,50	11.800	1.988.300	156,50	11.800	1.846.700	-141.600
<b>Desague pluvial</b>									
35	Canaleta y caño de bajada N° 26 desarrollo 33cms	ml	43,50	31.000	1.348.500	44,86	31.000	1.390.660	42.160
<b>TOTAL G</b>					<b>94.200.000</b>		<b>91.950.080</b>	<b>-2.249.920</b>	

La diferencia final en la obra es de **¢. 1.768.420** (guaraníes un millón setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte), que surge de la sumatoria de todos los rubros que tienen diferencias de cantidades.

**2.1.3 OBRA 9: CONTRATO UOC N° 32/15: CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO.  
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GARAY  
MONTO CONTRACTUAL: ¢.111.409.500**

Según las documentaciones provistas, esta obra aún no había sido pagada totalmente. Persistía un saldo de **¢. 21.518.675** (guaraníes veintiún millones quinientos dieciocho mil seiscientos setenta y cinco), sin embargo la obra estaba terminada y ya contaba con Recepción Definitiva de fecha **14/04/16**.




Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR		
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio total G.	Diferencia G.
1	<b>ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO</b>							
	Vigas y dado de H°A°	ML	13,50	160.000	2.160.000	19,24	3.078.400	918.400
2	<b>MAMPOSTERÍAS</b>							
	De 0,30 cm	M2	127,00	95.000	12.065.000	113,65	10.796.750	-1.268.250
	Enarillado bajo abertura 2 o 8 por hilada (2 hiladas)	ML	24,00	12.500	300.000	32,00	400.000	100.000
3	<b>TECHOS</b>							
	De tejas y tejuelos prensadas a máquina	M2	135,00	165.000	22.275.000	125,87	20.768.550	-1.506.450
	Viga de H°A°	GL	1,00	2.300.000	2.300.000	0,00	0	-2.300.000
	Revoque: Paredes interior/externo una capa	M2	86,00	16.500	1.419.000	189,14	3.120.810	1.701.810
	De viga cumbreira de H°A°	M2	15,00	16.000	240.000	22,50	360.000	120.000
4	<b>PISOS</b>							
	Contrapiso de H° de cascotes	M2	115,00	28.000	3.220.000	103,33	2.893.240	-326.760
	Piso de baldosa calcárea	M2	115,00	57.000	6.555.000	103,33	5.889.810	-665.190
5	<b>REVOQUES</b>							
	Alfeizar de ventanas 1:3 (cemento-arena)	ML	10,00	9.000	90.000	0,00	0	-90.000
	De paredes a la cal	M2	100,00	8.500	850.000	0,00	0	-850.000
6	<b>PINTURAS</b>							
	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	14,00	25.000	350.000	24,00	600.000	250.000
	De maderamen y tejuelos con barniz	M2	135,00	10.000	1.350.000	132,50	1.325.000	-25.000
	Canaleta y caño de bajada N° 26 desarrollo 33cms	ML	44,00	35.000	1.540.000	42,00	1.470.000	-70.000
	Mesada de hormigón Armado, revestido en azulejos 20x20	M3	1,60	1.200.000	1.920.000	0,93	1.116.000	-804.000
	Revestimiento de Azulejos 20x20 sobre paredes	M2	16,00	85.000	1.360.000	19,16	1.628.600	268.600
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>111.409.500</b>		<b>106.862.660</b>	<b>-4.546.840</b>

La diferencia encontrada en esta obra es de **G. 4.546.840** (guaraníes cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta).

**2.1.4 OBRA 11: CONTRATO UOC N° 39/15: CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 305 GRAL. EUGENIO A. GARAY.  
CONTRATISTA: PRESTIGIO  
MONTO CONTRACTUAL: G. 68.500.000**

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR		
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio total G.	Diferencia G.
<b>Muros de elevación</b>								
8	De 0,15cm para revocar	m2	55,00	42.500	2.337.500	29,85	1.268.625	-1.068.875
9	De 0,15cm visto a una cara de ladrillos comunes	m2	48,00	61.000	2.928.000	60,38	3.683.180	755.180
<b>Techo</b>								
11	De tejas y tejuelones prensadas	m2	43,00	175.000	7.525.000	41,16	7.203.000	-322.000
<b>Revoques</b>								
12	De paredes interior y exterior a una capa	m2	162,00	23.000	3.726.000	119,31	2.744.130	-981.870
15	Zócalo calcáreo	ml	2,60	33.000	85.800	0,00	0	-85.800
<b>Aberturas metal y madera</b>								
16	Para boxes enchapados con formica	Unidad	3,00	345.000	1.035.000	5,00	1.725.000	690.000
17	Puerta de metal	Unidad	2,00	475.000	950.000	3,00	1.425.000	475.000
<b>Alfeizar de ventanas</b>								
19	De revoque 1:3 (cemento-arena)	ml	7,00	22.500	157.500	10,20	229.500	72.000
<b>Pinturas</b>								
20	De paredes a la cal	m2	66,00	14.500	957.000	58,50	848.250	-108.750
23	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	48,00	14.800	710.400	50,33	744.884	34.484
24	De maderamen y tejuelos con barniz	m2	43,00	15.000	645.000	41,16	617.400	-27.600
25	De azulejos de 0,15x0,15	m2	97,50	42.000	4.095.000	60,80	2.553.600	-1.541.400
<b>TOTAL</b>					<b>68.500.000</b>		<b>66.390.369</b>	<b>-2.109.631</b>

La diferencia encontrada es de **G. 2.109.631** (guaraníes dos millones ciento nueve mil seiscientos treinta y uno).



Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio en el Sector de Administración".  
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**2.1.5 OBRA 13: CONTRATO UOC N° 41/15: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA.  
CONTRATISTA: MB INGENIERÍA  
MONTO CONTRACTUAL: \$ 66.500.000  
ADENDA: \$ 8.224.000 (02/02/16 – Trabajos complementarios)**

Este contrato corresponde a trabajos realizados en 2 bloques de 3 aulas ya existentes. El 02/02/16, se suscribe una adenda por trabajos complementarios, por un monto de \$ 8.224.000, (7) siete días después del plazo establecido para la entrega de la obra.

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR		
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio total G.	Diferencia G.
1	Reparación techo	m2	431	65.000	28.015.000	356,80	23.192.000	-4.823.000
2	Cielorazo	m2	176	42.500	7.480.000	154,16	6.551.800	-928.200
3	Colocación de azulejo	m2	37	41.000	1.517.000	26,62	1.091.420	-425.580
4	Reconstrucción de piso	m2	99	22.000	2.178.000	53,27	1.171.940	-1.006.060
5	Colocación de ventiluz	m2	36	150.000	5.400.000	25,34	3.801.000	-1.599.000
<b>TOTAL G.</b>					<b>66.500.000</b>		<b>57.718.160</b>	<b>-8.781.840</b>

**ADENDA DEL 02/02/16**

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR		
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio total G.	Diferencia G.
1	Colocación de membrana tipo Isolant	m2	176	44.000	7.744.000	154,16	6.783.040	-960.960
2	Colocación de piso cerámico	m2	7,50	64.000	480.000	7,14	456.960	-23.040
<b>TOTAL G.</b>					<b>8.224.000</b>		<b>7.240.000</b>	<b>-984.000</b>

Finalmente, la diferencia encontrada en esta obra es de \$ 9.765.840 (guaraníes nueve millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta).

**2.1.6 OBRA N° 3: CONTRATO UOC N° 43/15: CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA - PRIMERA ETAPA.  
CONTRATISTA: BALDOMERO MARTÍNEZ CONSTRUCTORA  
MONTO CONTRACTUAL: \$ 99.800.000**

Esta obra continuaba en ejecución durante la verificación física (15/12/2016), sin embargo, según los documentos proveídos, fue totalmente pagada el 27/05/16, contando con Recepción Definitiva del 20/05/16.

N°	RUBRO	CONTRATO				SEGÚN CGR		
		Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio total G.	Diferencia G.
7	Losa de H°A°	m3	2,90	1.900.000	5.510.000	2,62	4.978.000	-532.000
14	De ladrillos huecos interior 0,20 (*)	m2	330,10	85.000	28.058.500	0,00	0	-28.058.500
15	De ladrillos huecos 0,15	m2	32,00	70.000	2.240.000	284,84	19.938.800	17.698.800
17	Techos de chapas de zinc	m2	124,20	12.000	1.490.400	136,60	1.639.200	148.800
18	Cieloraso de placas de yeso	m2	124,20	14.000	1.738.800	115,51	1.617.140	-121.660
23	Registros cloacales y pluviales de (0,60x0,60)	Unidad	2,00	45.000	90.000	0,00	0	-90.000
24	Desague pluvial	ml	10,00	45.000	450.000	0,00	0	-450.000
26	Marcos puertas placas herrajes de 1,60x2,10	Unidad	1,00	1.600.000	1.600.000	0,00	0	-1.600.000
27	Marcos puertas placas herrajes de 0,80x2,10 (**)	Unidad	5,00	500.000	2.500.000	2,50	1.250.000	-1.250.000
28	Abertura vidrio templado de 10mm de 2,40x2,10 puerta de entrada	m2	5,20	550.000	2.860.000	4,41	2.425.500	-434.500
29	Ventana de vidrio templado de 8mm de 0,40x0,60 para baños	Unidad	5,00	850.000	4.250.000	0,00	0	-4.250.000
30	Ventanas corredizas de vidrio templado de 10mm de 2,00x1,60	Unidad	2,00	1.100.000	2.200.000	0,00	0	-2.200.000
31	Ventanas de vidrio templado de 10mm de 1,10x0,80 para consultorios	Unidad	2,00	850.000	1.700.000	0,00	0	-1.700.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

32	Revoque de aislación horizontal	m2	79,60	10.000	796.000	39,10	391.000	-405.000
33	Revoque exterior con cerecita	m2	201,20	8.000	1.609.600	204,17	1.633.360	23.760
34	Revoque interior	m2	365,40	7.500	2.740.500	363,57	2.726.775	-13.725
35	Revoque de losa	ml	20,10	8.000	160.800	43,81	350.480	189.680
36	Revoque de pilares y vigas	ml	12,00	40.000	480.000	32,26	1.290.400	810.400
39	Contrapiso de H°p° y carpeta	m2	140,00	10.000	1.400.000	113,73	1.137.300	-262.700
40	Piso de porcelanito	m2	145,00	14.000	2.030.000	101,18	1.416.520	-613.480
41	Zócalo de porcelanito	ml	112,00	10.000	1.120.000	31,22	312.200	-807.800
42	Piso cerámico	m2	4,10	20.000	82.000	12,54	250.800	168.800
43	Revestimientos para baños	m2	18,00	15.000	270.000	0,00	0	-270.000
44	Revestimiento para sala de lavados	m2	2,00	20.000	40.000	0,00	0	-40.000
45	Revestimiento para cocina de cafetería	m2	8,00	18.000	144.000	0,00	0	-144.000
46	Revestimiento de fachadas	m2	20,00	14.000	280.000	0,00	0	-280.000
47	Pintura exterior	m2	120,50	10.000	1.205.000	0,00	0	-1.205.000
48	Enduido y pinturas interior	m2	338,00	10.000	3.380.000	0,00	0	-3.380.000
49	Enduido y pinturas de cielorraso	m2	25,00	10.000	250.000	0,00	0	-250.000
50	Pinturas de aberturas de madera con tinta lustre	Unidad	5,00	27.000	135.000	0,00	0	-135.000
51	Pinturas interior	m2	25,00	29.000	725.000	0,00	0	-725.000
52	Pozo artesiano tanque de agua distribución	gl	1,00	6.500.000	6.500.000	0,00	0	-6.500.000
53	Portón metálico de 5mts. X 2,30 mts. De caño estructurales según detalles	m2	11,30	205.000	2.316.500	0,00	0	-2.316.500
54	Limpieza final	gl	1,00	615.900	615.900	0,00	0	-615.900
<b>TOTAL</b>					<b>99.800.000</b>	<b>60.165.520</b>	<b>39.610.525</b>	

(\*) Este rubro no se encontró durante la VIS, tampoco fue identificado en los planos del proyecto.

(\*\*) Se colocaron solo los marcos y no las puertas

Por lo tanto, la diferencia encontrada en esta obra es de **₡. 39.610.525** (guaraníes treinta y nueve millones seiscientos diez mil quinientos veinticinco).

El control interno institucional no observó el cumplimiento de la normativa vigente en materia de obras públicas y de administración financiera del estado, al certificar cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y procederse al pago por exceso de las mismas por un monto total de **₡. 103.790.991** (guaraníes ciento tres millones setecientos noventa mil novecientos noventa y uno).

### CONCLUSIÓN N° 1

Por falta de observación de las normas establecidas en el **Art. 22° de Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", y el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, por parte del Control Interno de la Institución en los trabajos desarrollados en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad en el ejercicio 2015, se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la Institución, por el monto de **₡. 103.790.991** (guaraníes ciento tres millones setecientos noventa mil novecientos noventa y uno).

### RECOMENDACIÓN N° 1

La Municipalidad de Coronel Bogado deberá:

- Tomar las acciones tendientes al recupero de los montos cuantificados por esta auditoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 46 vigentes de la Ley N° 1533/00 concordantes con la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", el cual deberá estar reflejado en el Ajuste Final de Cuentas.

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

- Determinar la responsabilidad del departamento encargado del control de los pagos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 76 y 77 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Título VII: De las Infracciones y Sanciones - Capítulo II: "De las Sanciones a Funcionarios y empleados públicos", como en los artículos 82 - "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" y 83 - Infracciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 64 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Asimismo, en caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva*; remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.
- Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

## 2.2 DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y LAS MULTAS NO APLICADAS.

Varias de las obras verificadas se encontraban con atrasos en los plazos de entrega. Al respecto, el EA había solicitado los documentos justificativos de esos atrasos, tanto por Nota CGR N° 3322/16, como por Memo DGCOP/DCOODM/I4/652/16 o, en su defecto, los que avalen la aplicación de las multas correspondientes; ninguno de los cuales fueron presentados por la Institución.

A continuación se desarrolla un cuadro sinóptico de la situación de las mismas, en cuanto a los atrasos y multas respectivas determinadas por el EA:

CONTRATO	OBRA	Contratista	Acta de Inicio de obras	Plazo (días calendario)	Recepción		Fecha que debió terminar	Fecha VIS CGR	DÍAS DE ATRASO	Monto TOTAL Contractual G.	Adenda	Adenda Monto G.
					Provisoria	Definitiva						
<b>FONACIDE 2015</b>												
N° 04/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322 CAMBA RUGUA	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	18/3/2015	60	07/08/2015	11/09/2015	17/05/2015	15/12/2016	82	87.122.789		
N° 05/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 2310 GENERAL BERNARDINO CABALLERO	J. B. CONSTRUCCIONES	20/3/2015	60	10/06/2015	22/07/2015	19/05/2015	13/12/2016	22	92.000.000		
N° 14/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 5199 SAN MIGUEL	MULTIACTIVA	7/5/2015	60	09/09/2015	12/10/2015	06/07/2015	14/12/2016	05/03/1900	93.800.000		
N° 27/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN ESCUELA BÁSICA N° 7812 TOMÁS BOGADO	LA SOLUCIÓN	6/10/2015	60	19/04/2016	19/05/2016	05/12/2015	13/12/2016	136	82.670.000		
N° 28/15	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER)	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	5/11/2015	90	NO	NO	03/02/2016	15/12/2016	316	204.134.950		
N° 29/15	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA	J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	16/10/2015	60	22/01/2016	22/02/2016	15/12/2015	15/12/2016	38	94.200.000		
N° 32/15	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO	CONSTRUCTORA GARAY	10/11/2015	60	10/03/2016	14/04/2016	09/01/2016	14/12/2016	61	111.409.500		
N° 33/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 113 TIBURCIO BOGADO	HIDELIO PANIAGUA CONSTRUCCIONES	10/11/2015	60	06/04/2016	06/05/2016	09/01/2016	14/12/2016	88	94.600.000		
N° 39/15	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY	PRESTIGIO	11/11/2015	60	19/04/2016	24/06/2016	10/01/2016	15/12/2016	100	68.500.000		
N° 41/15(*)	OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA	MB INGENIERIA	27/11/2015	60	25/02/2016	12/04/2016	26/01/2016	13/12/2016	7	66.500.000		
	ADENDA								23		2/2/2016	8.224.000
N° 43/15	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA	BALDOMERO MARTÍNEZ CONSTRUCCIONES	3/12/2015	60	19/04/2016	20/05/2016	01/02/2016	15/12/2016	78	99.800.000		
										1.084.737.239		

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

A modo de ejemplo, se desarrollan los siguientes casos, de los cuales, el primero es común a los contratos citados en el cuadro sinóptico, a excepción del Contrato N° 41/15, que presenta otras variantes, y que también se detalla a continuación:

**CONTRATO 04/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322 CAMBA RUGUA.**  
**CONTRATISTA: CONSTRUCTORA SAN RAMÓN**

El Acta de inicio de la obra es del **18/03/15**. El plazo contractual es de 60 días, por lo que la obra debió terminarse el **17/05/15**, sin embargo la fecha de la recepción provisoria es del **07/08/15**.

En ese sentido, existe un atraso, de **82 (ochenta y dos) días** en la entrega de la obra, y no han sido remitidos, al equipo auditor, documentos que respalden o justifiquen suficientemente este desplazamiento.

Por tanto, se determinó el monto de la multa en **₡. 4.356.139** (guaraníes cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve) por atraso en la entrega de la obra.

**CONTRATO 41/15: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA.**  
**CONTRATISTA: MB INGENIERÍA**

El Acta de inicio de la obra es del **27/11/15**. El plazo contractual es de 60 días, por lo que la obra debió terminarse el **26/01/16**, sin embargo la fecha de la recepción provisoria es del **25/02/16**.

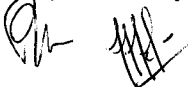
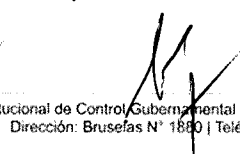
El **02/02/16**, se firma una adenda al contrato, para trabajos complementarios, que en sus cláusulas NO modifica el plazo de entrega de la obra. Esta adenda se firma 7 (siete) días después del plazo de entrega de la obra (**26/01/16**). Sin embargo, si modifica las penalizaciones a aplicar en caso de atraso; la misma expresa: **7. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 i, Ley N° 2051):**

*"Si el contratista no diera cumplimiento al plazo de entrega, establecido en la carta de invitación LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO procederá al cobro de una multa por incumplimiento de plazo de entrega. La multa corresponderá al 0,5 (cero punto cinco) por mil del monto total adjudicado por cada día de atraso hasta alcanzar el 10% del monto total del Contrato, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial."*

Para el cálculo de los días de atraso del contrato original, se considera como fecha de corte, la fecha de suscripción de la adenda (**02/02/16**), ya que el porcentaje para la cuantificación de multas varía. En ese sentido, existe un atraso, de **07 (siete) días**, en la entrega de la obra.

Y, para el cómputo de días de atraso de la adenda, se consideró un día después de la fecha de firma de la misma, que sería el **03/02/16**, estipulado en el punto **8. PLAZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**, como inicio de los trabajos, hasta la recepción provisoria (**25/02/16**). Por tanto, existe un atraso, de **23 (veintitrés) días**, en la entrega de la obra.

Se destaca nuevamente que no han sido remitidos, al equipo auditor, los documentos que respalden o justifiquen suficientemente estos desplazamientos.


OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

Al respecto, la **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO**, común a la mayoría de los contratos verificados, excepto los días establecidos en el Contrato N° 28/15, expresa:

"Los plazos de la ejecución de la obra, se establecen 60 días calendarios contados a partir del inicio de la obra".

Asimismo, la **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS Y GARANTÍA**, cuyo contenido también es común a todos, dice:

"Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. El resultante de las multas aplicadas deberá ser abonado en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad y bajo la denominación OTROS INGRESOS NO TIBUTARIOS...".

La **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO**, de los contratos verificados, dice en uno de sus párrafos:

"La recepción provisoria se haría al culminar con la totalidad de los trabajos;  
La recepción definitiva se hará a los (30) treinta días de haber culminado con el total de la obra."

La indeterminación de los días de atraso no permite la aplicación de las multas respectivas, así como la percepción de los resarcimientos monetarios correspondientes.

Por tanto, atendiendo el atraso en la entrega de esta obra, correspondiente tanto al contrato como a la adenda, la Municipalidad dejó de percibir la suma de **₡. 3.419.576** (guaraníes tres millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos setenta y seis).

Por todo lo expuesto, el monto total de las multas que se debieron aplicar, por el atraso en la terminación de los trabajos es de **₡. 54.831.438** (guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho).

## CONCLUSIÓN N° 2

Por el incumplimiento de la cláusula referente a **MULTAS POR ATRASOS Y GARANTÍA**, la Municipalidad de Coronel Bogado dejó de percibir el monto de **₡. 54.831.438** (guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho), por atrasos identificados en varias de las obras verificadas, lo que se detalla en el cuadro de abajo.

CONTRATO	OBRA	Contratista	Acta de Inicio de obras	Plazo (días calendario)	Recepción		Fecha que debió terminar	Fecha VIS CGR	DÍAS DE ATRASO	Monto TOTAL Contractual G.	Adenda Monto G.	Monto Total G.	MULTAS G.	
					Provisoria	Definitiva								
<b>FONACIDE 2015</b>														
N° 04/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322 CAMBA RUGUA	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	18/3/2015	60	07/08/2015	11/09/2015	17/05/2015	15/12/2016	82	87.122.789		87.122.789	4.356.139	
N° 05/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 2310 GENERAL BERNARDINO CABALLERO	J. B. CONSTRUCCIONES	20/3/2015	60	10/06/2015	22/07/2015	19/05/2015	13/12/2016	22	92.000.000		92.000.000	4.880.000	
N° 14/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 5199 SAN MIGUEL	MULTIACTIVA	7/5/2015	60	09/09/2015	12/10/2015	06/07/2015	14/12/2016	05/03/1900	93.800.000		93.800.000	4.890.000	
N° 27/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN ESCUELA BÁSICA N° 7612 TOMÁS BOGADO	LA SOLUCIÓN	6/10/2015	60	19/04/2016	19/05/2016	05/12/2015	13/12/2016	136	82.670.000		82.670.000	4.133.500	
N° 28/15	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER)	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	5/11/2015	90	NO	NO	03/02/2016	15/12/2016	316	204.134.950		204.134.950	10.206.748	
N° 29/15	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA	J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	16/10/2015	60	22/01/2016	22/02/2016	15/12/2015	15/12/2016	38	94.200.000		94.200.000	4.710.000	
N° 32/15	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO	CONSTRUCTORA GARAY	10/11/2015	60	10/03/2016	14/04/2016	09/01/2016	14/12/2016	61	111.409.500		111.409.500	5.570.075	
N° 33/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 113 TIBURCIO BOGADO	HIDELIO PANIAGUA CONSTRUCCIONES	10/11/2015	60	06/04/2016	06/05/2016	09/01/2016	14/12/2016	88	94.800.000		94.800.000	4.730.000	
N° 39/15	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 326 EUGENIO A. GARAY	PRESTIGIO	11/11/2015	60	19/04/2016	24/05/2016	10/01/2016	15/12/2016	100	68.500.000		68.500.000	3.425.000	
N° 41/15(*)	OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA	MB INGENIERÍA	27/11/2015	60	25/02/2016	12/04/2016	26/01/2016	13/12/2016	7	66.500.000		66.500.000	3.325.000	
	ADENDA								23		2/2/2016	8.224.000	8.224.000	84.576
N° 43/15	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA	BALDOMERO MARTÍNEZ CONSTRUCCIONES	3/12/2015	60	19/04/2016	20/05/2016	01/02/2016	15/12/2016	78	99.800.000		99.800.000	4.890.000	
										<b>1.094.737.239</b>		<b>1.102.961.296</b>	<b>54.631.438</b>	

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**RECOMENDACIÓN N° 2**

La Municipalidad, deberá:

- Determinar con exactitud las causales de los días de atraso, y las responsabilidades al respecto, en las obras indicadas, y con base en los mismos, aplicar las cláusulas contractuales que determinan las multas por atraso que correspondan, arbitrando los medios para el cobro correspondiente a los contratistas.
- Implementar los procesos investigativos internos por la falta de aplicación de las multas establecidas por atrasos en la conclusión de los trabajos, determinando las responsabilidades del caso.
- En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva;* remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.
- Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.
- La Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**2.3 SITUACIÓN DE LAS OBRAS Y EL CUMPLIMIENTO DE EE.TT.**


Durante la verificación in situ se pudo constatar que, en algunas obras, la ejecución de los trabajos no corresponde a la calidad exigida en las EE.TT., lo que fue cuantificado por el EA.

A continuación se describe lo observado

**CONTRATO 04/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322 CAMBA RUGUA.**  
**CONTRATISTA: CONSTRUCTORA SAN RAMÓN**







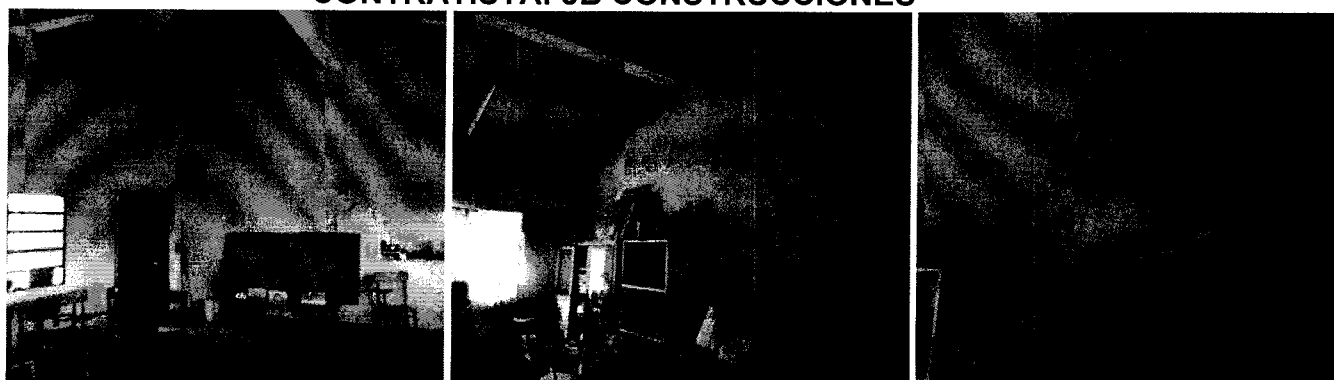
OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

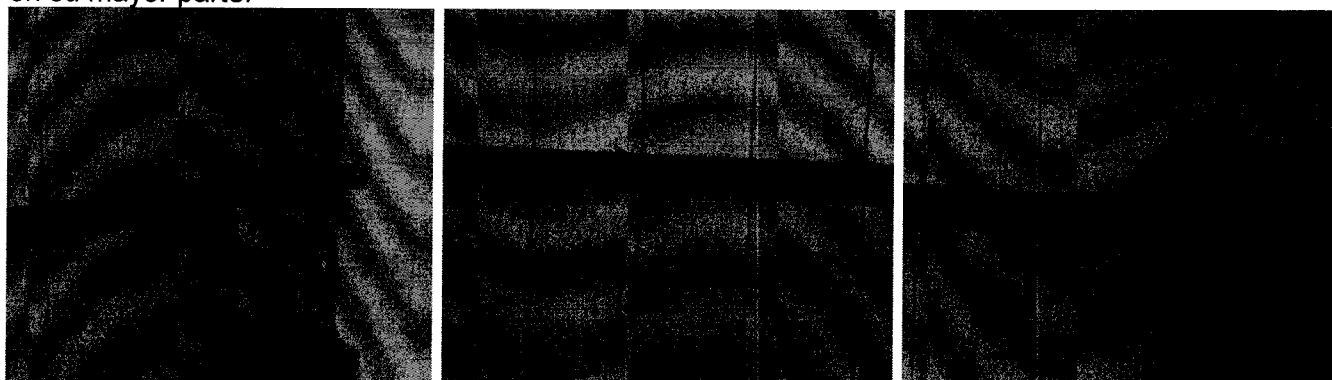


Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas. Conexiones precarias. Tablero de plástico.

**CONTRATO 05/15: CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA  
N° 2310 GRAL. BERNARDINO CABALLERO.  
CONTRATISTA: JB CONSTRUCCIONES**

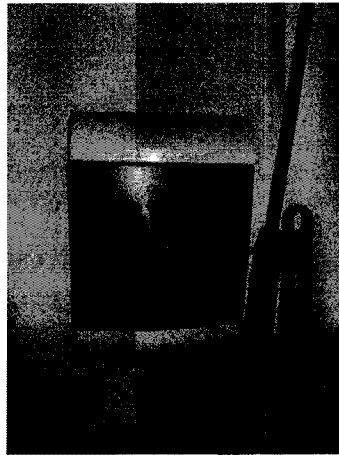


Mala terminación. Falta manos de pintura en las paredes, las mismas se encuentran con manchas en su mayor parte.



Algunos tirantes de madera, observados en el depósito y galería, presentan varios defectos, están alabeadas, tienen grietas, hendiduras, cortes, nervaduras, etc.

*[Handwritten signatures and initials]*



Tablero de plástico. Incumple las EE.TT.

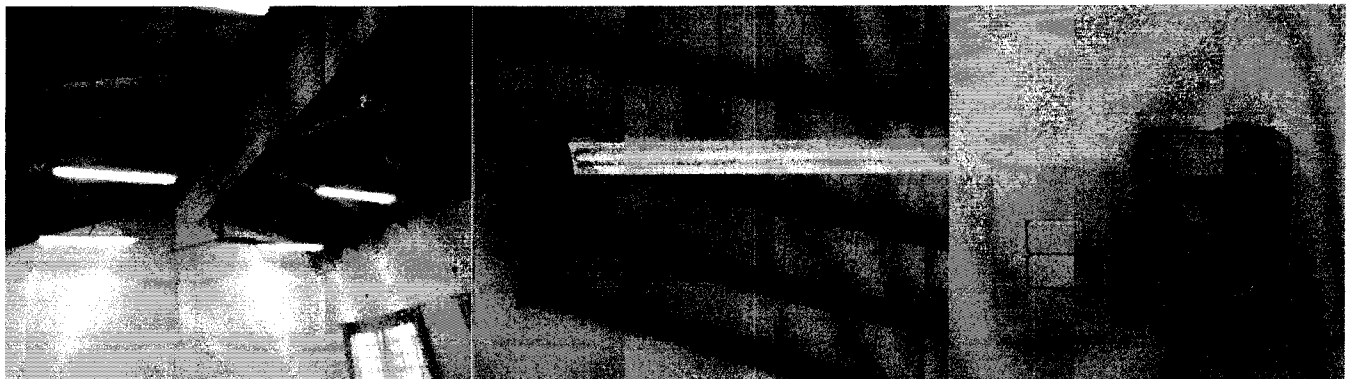
**Cuantificación por Incumplimiento de las EE.TT.****CUANTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N°	RUBRO	Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
	<b>TECHO</b>								
16	De tejas y tejelones prensadas a máquina	m2	120,00	215.000	25.800.000	120,00	176.085	21.130.200	-4.669.800
	<b>PINTURAS</b>								
28	De paredes a la cal	m2	139,00	9.200	1.278.800	254,18	7.535	1.915.195	636.395
	<b>TOTAL</b>				<b>27.078.800</b>			<b>23.045.295</b>	<b>-4.033.405</b>

Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

La diferencia encontrada es de **G. 4.033.405** (guaraníes cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos cinco).

**CONTRATO 07/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 700 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ.  
CONTRATISTA: J. AGUAYO CONSTRUCCIONES**



Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas. Tablero de plástico, sin tapa y con cableado accesible por cualquier persona y específicamente por los niños; exponiéndolos al peligro.  
Incumple las EETT.



Mala terminación, entre el pilar y la pared

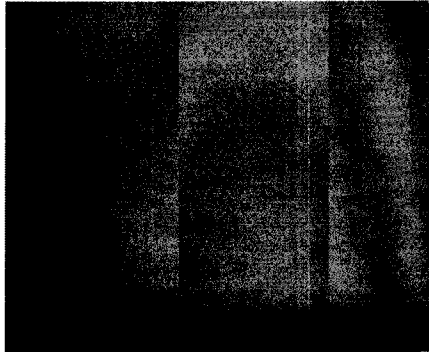
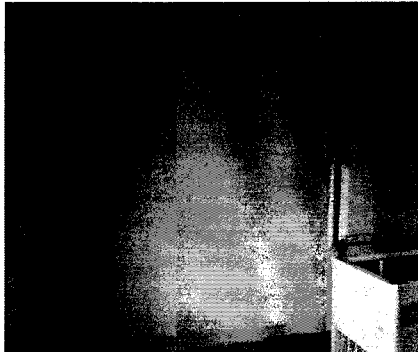
**Cuantificación por Incumplimiento de las EETT****CUANTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N°	RUBRO	Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
	Artefactos eléctricos	gl.	1,00	1.700.000	1.700.000	1,00	1.392.300	1.392.300	-307.700
<b>TOTAL</b>					<b>1.700.000</b>			<b>1.392.300</b>	<b>-307.700</b>

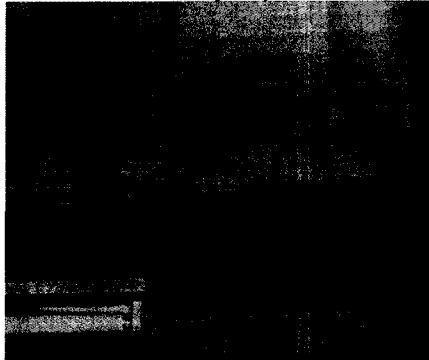
(\*) Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

La diferencia encontrada es de **₡. 307.700** (guaraníes trescientos siete mil setecientos).

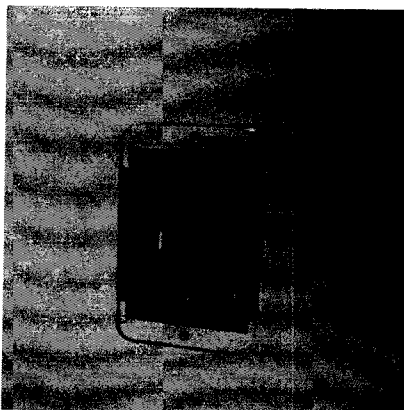
**CONTRATO 12/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA.**  
**CONTRATISTA: PRESTIGIO**



Mala terminación. Faltan manos de pintura en las paredes, las mismas se encuentran con manchas en su mayor parte.

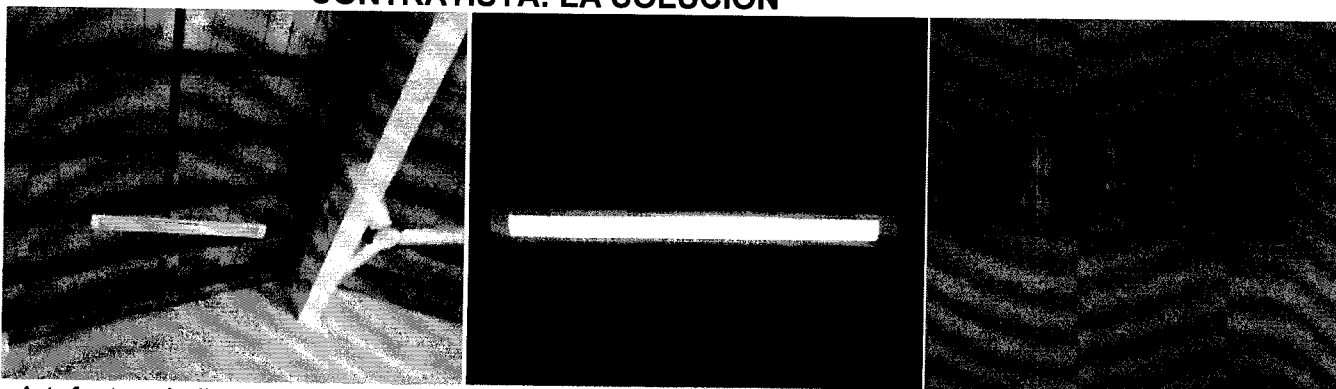


Tirantes de madera, presentan varios defectos, están alabeadas, tienen grietas, hendiduras, nudos, alburas notorias, etc., en algunos sectores.



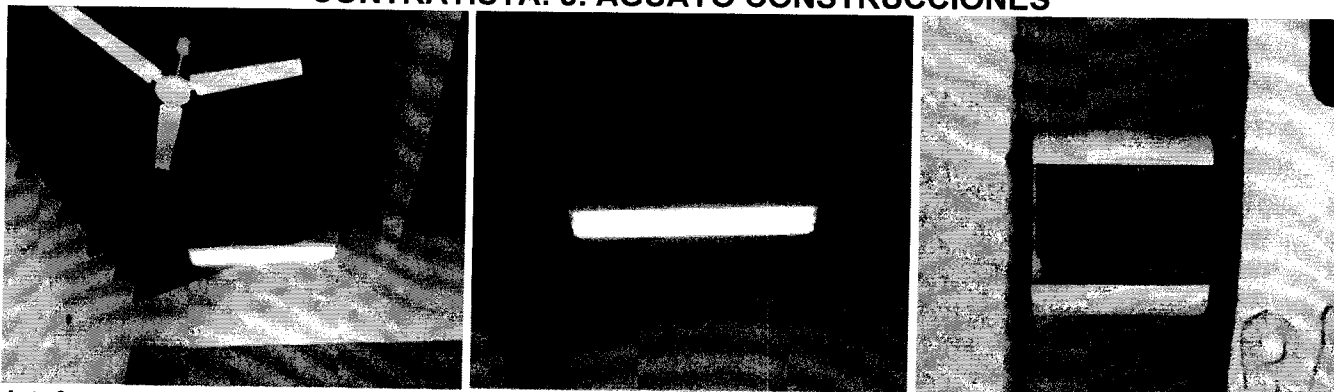
Tablero eléctrico de plástico, no cumple con las EETT.

**CONTRATO 27/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN ESCUELA BÁSICA N° 7612 TOMÁS BOGADO.  
CONTRATISTA: LA SOLUCIÓN**



Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas. Tablero de plástico. Incumple las EE.TT.

**CONTRATO 29/15: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA.  
CONTRATISTA: J. AGUAYO CONSTRUCCIONES**



Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas. Tablero de plástico. Incumple las EETT.

**Cuantificación por Incumplimiento de las EETT**

**CUANTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DE ESPCIFICACIONES TÉCNICAS**

N°	RUBRO	Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
37	Artefactos eléctricos	gl	1	2.500.000	2.500.000	1,00	2.047.500	2.047.500	-452.500
<b>TOTAL G.</b>					<b>2.500.000</b>			<b>2.047.500</b>	<b>-452.500</b>

Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

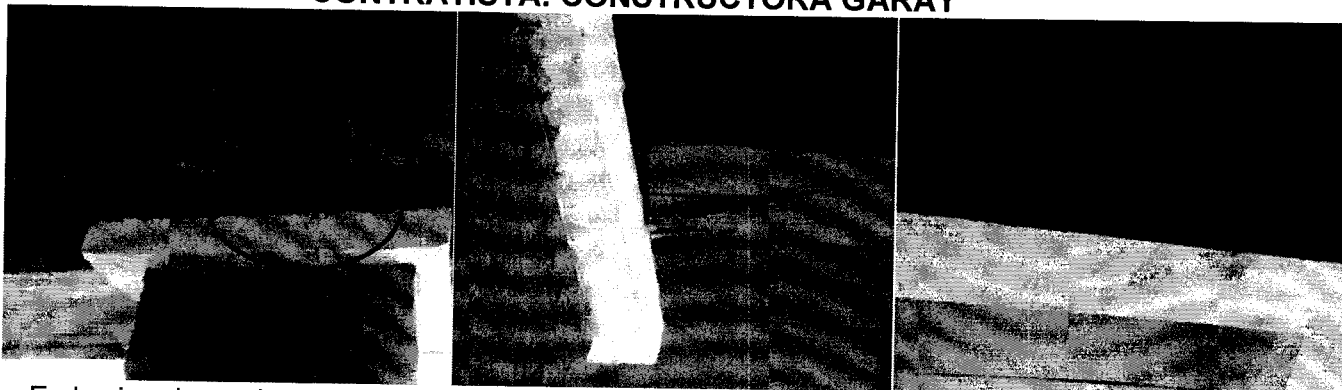
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

La diferencia encontrada es de **₡. 452.500** (guaraníes cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos).

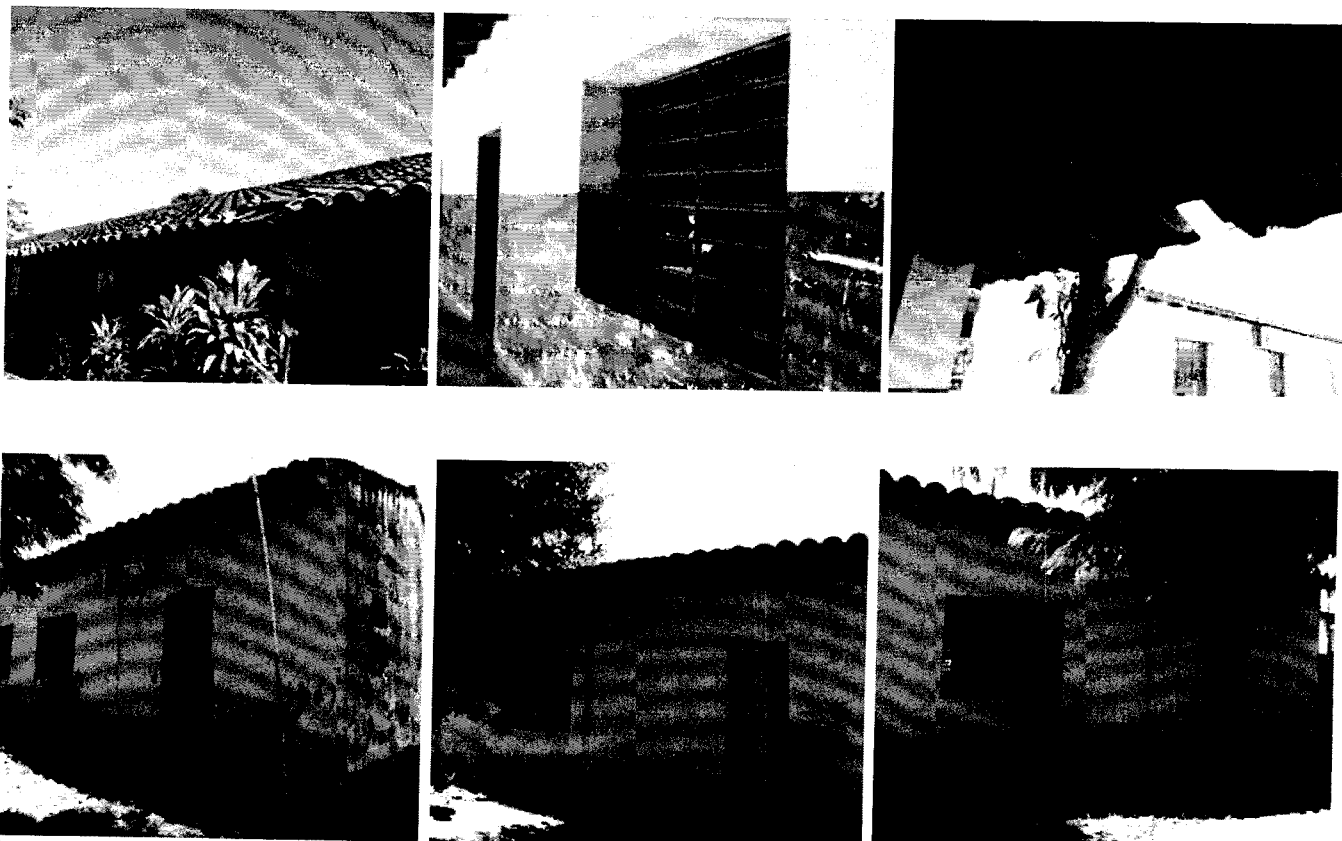
**CONTRATO 32/15: CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO.  
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GARAY**



En la viga de madera de la galería, se observó un empalme deficiente entre las piezas, así como defectos: grietas y rajaduras.

**CONTRATO 33/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 113 TIBURCIO BOGADO.  
CONTRATISTA: HIDELIO PANIAGUA CONSTRUCCIONES**

Si bien, las tomas fotográficas del bloque de aulas, expuestas a continuación, no forman parte del contrato verificado, por las condiciones precarias y peligrosas, mostramos la condición en que se encontraba.



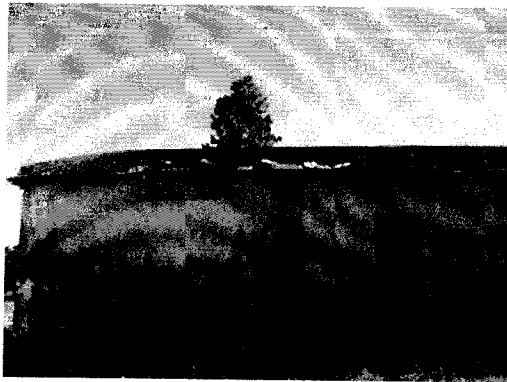
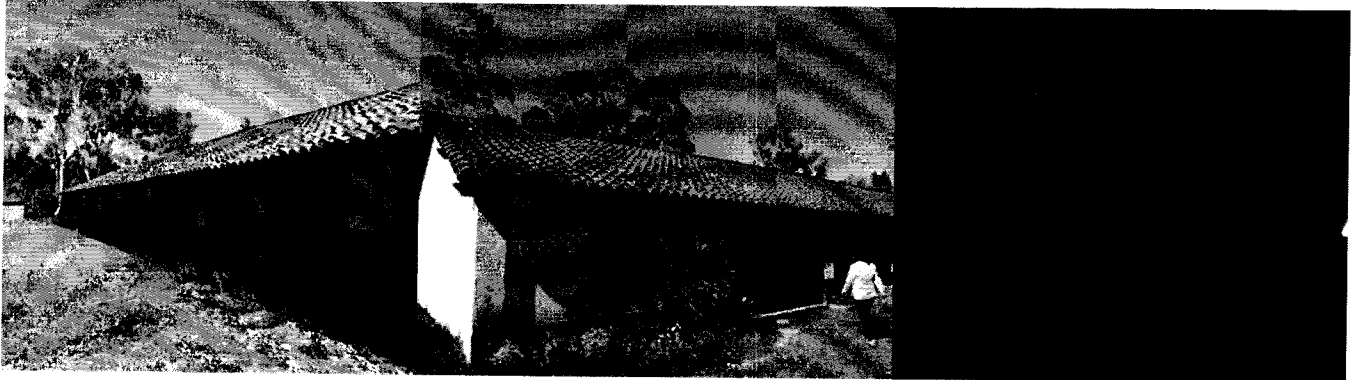
*[Handwritten signatures and initials]*

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**CONTRATO 40/15: REPARACIONES MAYORES EN ESCUELA BÁSICA N° 305  
EUGENIO A. GARAY.  
CONTRATISTA: J.B CONSTRUCCIONES**

El contrato corresponde a trabajos de pintura exterior y reparación de techo (cambio de tejas por sectores). Al momento de la VIS (15/12/16), la directora de la Institución, expresó que algunas tejuelitas del bloque han caído, y que ya han solicitado en la Microplanificación la reparación del bloque.



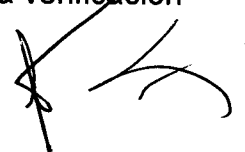
Si bien, este bloque no corresponde al contrato verificado, exponemos la condición en que se encontraba al momento de la VIS.

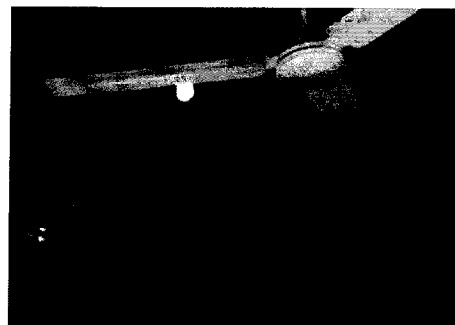
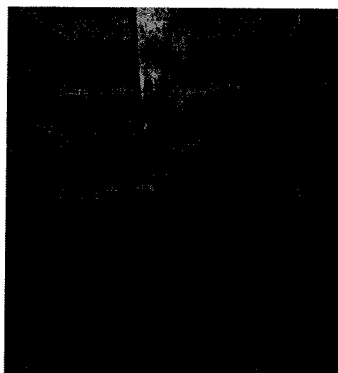
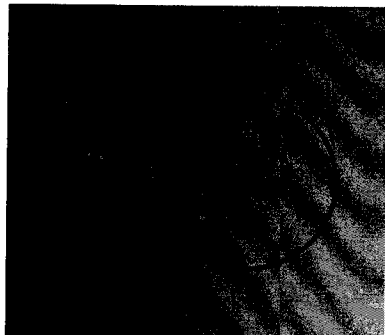


**CONTRATO 41/15: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526  
LA RESIDENTA  
CONTRATISTA: MB INGENIERÍA**

Este contrato corresponde a la ejecución de trabajos de reparación y reconstrucción de varios rubros, en 2 (dos) bloques de 3 (tres) aulas cada uno.

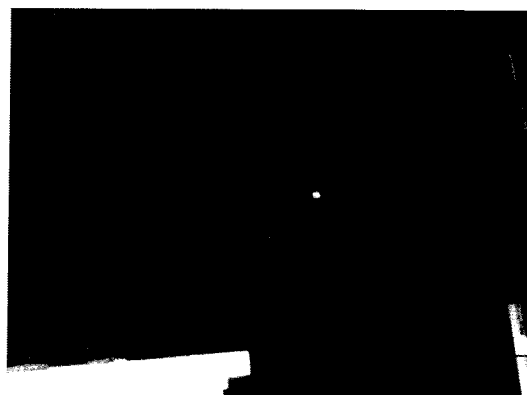
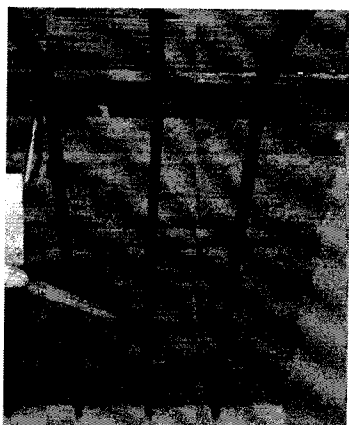
Aunque los trabajos incluían la ejecución de cielorraso de machimbre y cambio de tejas, no fue incluida la reparación de parte de la estructura de madera portante dentro de los trabajos contratados, en la foto de abajo se muestra la condición en que se encontraba una viga de la estructura de madera del techo de uno de los bloques, a la fecha de la verificación in situ.



La viga de madera se encuentra deteriorada; presenta sección irregular, el apoyo en una de las paredes ha sufrido desplazamiento, así como resquebrajaduras.

Algunos tirantes también se observan alabeados. Se sugirió al Fiscal de Obras y a la Directora de la institución, tomar las medidas correspondientes para subsanar el problema. Esta solicitud quedó expresada en el Acta de Verificación de Obras de fecha 13/12/16, suscrita por las partes. De la misma manera, en el Informe de Comunicación de Observaciones, a modo de **Requerimiento**, se solicitó a la Municipalidad realizar los trámites necesarios para la puesta en condiciones óptimas y seguras este bloque de aulas, el cual no fue respondido.



Ante lo expuesto, las EE.TT. dicen:

### **17. PINTURAS**

#### **c) De muros revocados por pintura al agua:**

*Los muros revocados nuevos, una vez curados con la pintura a la cal, deberán ser tratados con 2 manos de pintura al agua (látex color), utilizar colores claros interiormente y exterior, se podrá utilizar un color más oscuro, en la parte inferior de las paredes hasta la altura de las aberturas, y arriba de las mismas, se podrá utilizar el mismo color claro que dentro de las aulas.*

En **CONDICIONES DE LOS MATERIALES**, de las EE.TT., en el punto **MADERAMEN**, dice:

*"Toda la madera utilizada en la construcción deberá ser recta, de aristas vivas, sin alburas, grietas, nudos y estará libre de polillas u otros defectos. Así mismo deberá estar bien estacionada o secada mecánicamente. El maderamen será de yvyrapytá ya que las secciones previstas en los planos están calculadas en base a esta madera."*

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

El ítem **23 INSTALACIÓN ELÉCTRICA-ARTEFACTOS ELÉCTRICOS**. Punto **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las EETT, dice:

*2.5. Tableros Generales, Principales y Seccionales y de Comandos*

*Características Generales.*

*Los tableros en general serán construidos con chapa N° 14, con cerraduras de abrir. Con monedas barras de fases y neutros, pintadas con esmalte sintético, rielera y todo accesorio para la buena terminación y seguridad para los que la operen.*

También, el punto **3. ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN**

*3.1. Equipos para armar artefactos de iluminación de tubos fluorescentes.*

*Características generales.*

*Los equipos serán completos, compuestos de tubos, zócalos, arrancadores, reactancias, capacitores y otros accesorios (tornillos, etc.), armados en artefactos construidos en chapa N° 22 o de mayor espesor, pintadas con anticorrosivo y dos manos de esmalte sintético blanco, para lámparas a la vista, del tipo conocido como de iluminación directa.*

*Serán aptos para colgar, en los artefactos colgantes **NO permitirá el uso de cadenas ni de otro material que no permita una sujeción rígida de los mismos.** (Las negritas son nuestras)*

Por falta de control interno de la Institución, a través de la fiscalización, varias obras encaradas por la Municipalidad en el ejercicio 2015, se recibieron con trabajos que no están acorde a las Especificaciones Técnicas establecidas, y que de la cuantificación realizada al respecto, la diferencia encontrada, a consecuencia es de **₡. 4.793.605** (guaraníes cuatro millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cinco).

### CONCLUSIÓN N° 3

Por incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00** – Del Régimen de Obra Pública, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03** – “De Contrataciones Públicas”, por parte del Control Interno de la Institución, representado por la Fiscalización de Obras, en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad, se recibieron trabajos que no están acordes a las Especificaciones Técnicas establecidas, y que ocasionaron el pago de rubros cuyo valor es inferior al especificado, por un monto total de **₡. 4.793.605** (guaraníes cuatro millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cinco).

### RECOMENDACIÓN N° 3

Las autoridades de la Municipalidad de Coronel Bogado, deben:

- Adoptar medidas necesarias para exigir a las empresas contratistas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas a efectos de garantizar la durabilidad de las obras o, en su defecto, realizarlo a través de terceros a cuenta de las mismas, lo que debe estar reflejado en el Ajuste Final de Cuentas.
- Presentar las correcciones, conforme a los Requerimientos mencionados en la Comunicación de Verificaciones, respecto al estado en que se encontraron algunas escuelas.
- Promover las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de la ejecución y aceptación de las obras con incumplimientos de las especificaciones técnicas, verificar la seguridad de las mismas en atención a los

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

incumplimientos observados, aplicar la sanción administrativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, como así también, impulsar las medidas necesarias a fin de recuperar el monto pagado de más.

- Si de los resultados de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

## 2.4 DEL CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

La Municipalidad de Cnel. Bogado, en el Cuestionario de Control Interno, remitido por memo **DGCOP/DCCOADM/I4/248/2016**, responde que cuenta con un área o departamento técnico. Sin embargo, no armaron evidencias de la estructura formal del mismo (organigrama, manual de funciones, etc.).

El Arq. Javier A. Sánchez Micolaichuk, Director de Catastro, Obras y Servicios de la Municipalidad, es el encargado de la elaboración y ejecución de proyectos de obras civiles y su fiscalización, el mismo fue nombrado mediante Resolución N° 1162 del 05/09/16, como nexo técnico para el caso de esta OT.

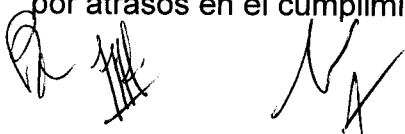
Mediante nota de fecha 05/01/2015, el Arq. Javier Sánchez, comunica al Intendente Municipal el sistema de fiscalización a implementar para las obras a ser ejecutadas en el año 2015, expresando lo siguiente: *... "La fiscalización quedara a cargo de mi persona y el control de cada obra, así como el libro de obras respectivo se realizara una visita semanal por cada obra. Dicho sistema obedece a que ya tengo a mi cargo la dirección del Departamento de Catastro, Obras y Servicios y también la responsabilidad de la elaboración de los proyectos a ser ejecutados en el distrito..."*

La cláusula, que refiere al **CONTROL DE CONTRATO**, común a los contratos verificados, dice: *"El control y ejecución del Contrato, estará a cargo de los Departamentos de Obras, Catastro y Servicios, y el Hacienda."*

Como testimonios de su labor como fiscal, se tienen Informes varios, Actas, Libro de obras, algunas Certificaciones, como también, las recepciones de las obras que presentan atrasos en su entrega, e incumplimientos de las EE.TT., temas ya desarrollados en los puntos **2.1, 2.2 y 2.3** de este informe.

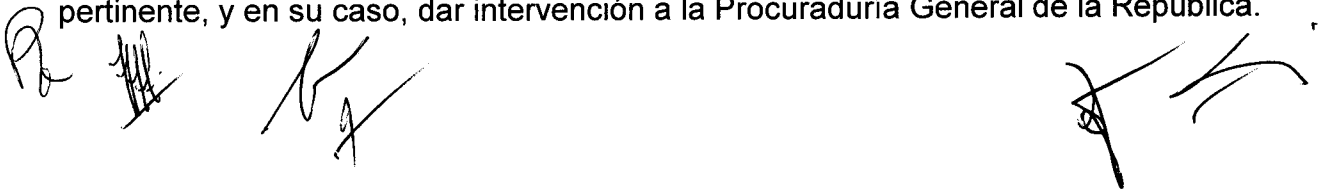
## CONCLUSIÓN N° 4

El incumplimiento de los artículos **41 y 46** de la **Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"**, por parte de la Fiscalización de Obras, evidenciada por la documentación insuficiente y no confiable, han sido factores determinantes para la aceptación, recepción y pago por cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas, por trabajos que incumplen con las EE.TT., así como, por la falta de aplicación de penalizaciones o multas por atrasos en el cumplimiento de los plazos.




**RECOMENDACIÓN N° 4**

- La institución, debe fortalecer el trabajo de la Fiscalización de Obras, con los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para que los controles o verificaciones de obras, sean más efectivos, a efectos de mejorar el desempeño de los mismos y por ende del control interno de los trabajos ejecutados.
- Iniciar los procesos de investigación necesarios a efectos de determinar las responsabilidades correspondientes con relación a las irregularidades observadas; e impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de ello, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en los procesos citados, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.



## CAPÍTULO III CONCLUSIONES

### CONCLUSIÓN N° 1

Por falta de observación de las normas establecidas en el **Art. 22° de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, y el incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, por parte del Control Interno de la Institución en los trabajos desarrollados en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad en el ejercicio 2015, se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la Institución, por el monto de **₡. 103.790.991** (guaraníes ciento tres millones setecientos noventa mil novecientos noventa y uno).

### CONCLUSIÓN N° 2

Por el incumplimiento de la cláusula referente a **MULTAS POR ATRASOS Y GARANTÍA**, la Municipalidad de Coronel Bogado dejó de percibir el monto de **₡. 54.831.438** (guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho), por atrasos identificados en varias de las obras verificadas, lo que se detalla en el cuadro de abajo.

CONTRATO	OBRA	Contratista	Acto de Inicio de obras	Plazo (días calendario)	Recepción		Fecha que debió terminar	Fecha VIS CGR	DÍAS DE ATRASO	Monto TOTAL Contractual G.	Adenda	Adenda Monto G.	Monto Total G.	MULTAS G.
					Provisoria	Definitiva								
<b>FONACIDE 2015</b>														
N° 04/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322 CAMBA RUGUA	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	18/3/2015	60	07/08/2015	11/09/2015	17/05/2015	15/12/2016	82	87.122.789			87.122.789	4.358.139
N° 05/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 2310 GENERAL BERNARDINO CABALLERO	J. B. CONSTRUCCIONES	20/3/2015	60	10/08/2015	22/07/2015	19/05/2015	13/12/2016	22	92.000.000			92.000.000	4.800.000
N° 14/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 5199 SAN MIGUEL	MULTIACTIVA	7/5/2015	60	09/09/2015	12/10/2015	06/07/2015	14/12/2016	05/03/1900	93.800.000			93.800.000	4.890.000
N° 27/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN ESCUELA BÁSICA N° 7612 TOMÁS BOGADO	LA SOLUCIÓN	6/10/2015	60	19/04/2016	19/05/2016	05/12/2015	13/12/2016	136	82.670.000			82.670.000	4.133.500
N° 28/15	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER)	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	5/11/2015	90	NO	NO	03/02/2016	15/12/2016	316	204.134.950			204.134.950	10.206.748
N° 29/15	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA	J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	16/10/2015	60	22/01/2016	22/02/2016	15/12/2015	15/12/2016	38	94.200.000			94.200.000	4.710.000
N° 32/15	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMO MARCELINA BOGADO	CONSTRUCTORA GARAY	10/11/2015	60	10/03/2016	14/04/2016	09/01/2016	14/12/2016	61	111.409.500			111.409.500	5.570.475
N° 33/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 113 TIBURCIO BOGADO	HIDELIO PANIAGUA CONSTRUCCIONES	10/11/2015	60	06/04/2016	06/05/2016	09/01/2016	14/12/2016	88	94.600.000			94.600.000	4.730.000
N° 39/15	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY	PRESTIGIO	11/11/2015	60	19/04/2016	24/08/2016	10/01/2016	15/12/2016	100	68.500.000			68.500.000	3.425.000
N° 41/15(*)	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA	MB INGENIERIA	27/11/2015	60	25/02/2016	12/04/2016	26/01/2016	13/12/2016	7	66.500.000			66.500.000	3.325.000
	ADENDA								23		2/2/2016	8.224.000	8.224.000	94.876
N° 43/15	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA	BALDOMERO MARTÍNEZ CONSTRUCCIONES	3/12/2015	60	19/04/2016	20/05/2016	01/02/2016	15/12/2016	78	99.800.000			99.800.000	4.990.000
										1.084.737.239			1.102.941.239	54.831.438

### CONCLUSIÓN N° 3

Por incumplimiento del **Art. 46° de la Ley N° 1533/00 – Del Régimen de Obra Pública**, vigente en virtud del **Art. 42 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, por parte del Control Interno de la Institución, representado por la Fiscalización de Obras, en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad, se recibieron trabajos que no están acordes a las Especificaciones Técnicas establecidas, y que ocasionaron el pago de rubros cuyo valor es inferior al especificado, por un monto total de **₡. 4.793.605** (guaraníes cuatro millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cinco).

### CONCLUSIÓN N° 4

El incumplimiento de los artículos 41 y 46 de la **Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"**, por parte de la Fiscalización de Obras, evidenciada por la documentación insuficiente y no

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

confiable, han sido factores determinantes para la aceptación, recepción y pago por cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas, por trabajos que incumplen con las EE.TT., así como, por la falta de aplicación de penalizaciones o multas por atrasos en el cumplimiento de los plazos.

### CONCLUSIÓN N° 5

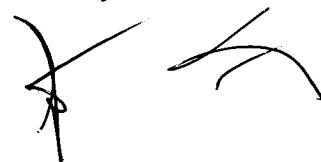
No existen planos de sistema de prevención contra incendios, y por ende no fueron contemplados en las obras, y además no existen garantías a la accesibilidad física, de las personas con discapacidad, tanto al predio en si como a los espacios de uso común, ni a las aulas ya existentes.

Tampoco se evidenció la existencia de protocolos o guías sobre respuestas ante hechos o indicios de violencia contra los alumnos (protocolo para casos específicos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.) como por ejemplo el denominado Semáforo de Protección de la Niñez y la Adolescencia postulado desde la Secretaria de la Niñez y Adolescencia. Todo esto, evidencia la falta de participación de técnicos en obras públicas en la microplanificación.

### CONCLUSIÓN N° 6

Por falta de un análisis detallado de las ofertas presentadas, al momento de la evaluación de las mismas, la Municipalidad de Coronel Bogado ha contratado determinados rubros a precios unitarios irrisorios, en comparación a los valores que se manejan en el mercado, dejando de requerir a los ofertantes la justificación de los mismos.





## CAPITULO IV RECOMENDACIONES

### RECOMENDACIÓN N° 1

La Municipalidad de Coronel Bogado deberá:

- Tomar las acciones tendientes al recupero de los montos cuantificados por esta auditoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 46 vigentes de la Ley N° 1533/00 concordantes con la Ley N° 2051/03 – “De Contrataciones Públicas”, el cual deberá estar reflejado en el Ajuste Final de Cuentas.
- Determinar la responsabilidad del departamento encargado del control de los pagos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 76 y 77 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” - Título VII: De las Infracciones y Sanciones - Capítulo II: “De las Sanciones a Funcionarios y empleados públicos”, como en los artículos 82 – “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios” y 83 - Infracciones de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el artículo 64 de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”.
- Asimismo, en caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva*; remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.
- Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

### RECOMENDACIÓN N° 2

La Municipalidad, deberá:

- Determinar con exactitud las causales de los días de atraso, y las responsabilidades al respecto, en las obras indicadas, y con base en los mismos, aplicar las cláusulas contractuales que determinan las multas por atraso que correspondan, arbitrando los medios para el cobro correspondiente a los contratistas.
- Implementar los procesos investigativos internos por la falta de aplicación de las multas establecidas por atrasos en la conclusión de los trabajos, determinando las responsabilidades del caso.

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

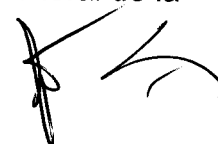
- En caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 que dice: *El sumario concluirá con la resolución definitiva dentro de los sesenta días hábiles de su inicio. Las excepciones y los incidentes presentados durante el proceso sumarial, serán resueltos al momento de dictarse la resolución definitiva;* remitiendo los resultados, a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado dicho proceso.
- Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.
- La Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los resultados obtenidos en el cumplimiento de estas recomendaciones, deberán remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 72, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

### RECOMENDACIÓN N° 3

Las autoridades de la Municipalidad de Coronel Bogado, deben:

- Adoptar medidas necesarias para exigir a las empresas contratistas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas a efectos de garantizar la durabilidad de las obras o, en su defecto, realizarlo a través de terceros a cuenta de las mismas, lo que debe estar reflejado en el Ajuste Final de Cuentas.
- Presentar las correcciones, conforme a los Requerimientos mencionados en la Comunicación de Verificaciones, respecto al estado en que se encontraron algunas escuelas.
- Promover las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de la ejecución y aceptación de las obras con incumplimientos de las especificaciones técnicas, verificar la seguridad de las mismas en atención a los incumplimientos observados, aplicar la sanción administrativa correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, como así también, impulsar las medidas necesarias a fin de recuperar el monto pagado de más.
- Si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.



**RECOMENDACIÓN N° 4**

- La institución, debe fortalecer el trabajo de la Fiscalización de Obras, con los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para que los controles o verificaciones de obras, sean más efectivos, a efectos de mejorar el desempeño de los mismos y por ende del control interno de los trabajos ejecutados.
- Iniciar los procesos de investigación necesarios a efectos de determinar las responsabilidades correspondientes con relación a las irregularidades observadas; e impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de ello, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en los procesos citados, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

**RECOMENDACIÓN N° 5**

La Municipalidad debe:

1. Tener en cuenta las metodologías establecidas en la Guía para la implementación del Plan Institucional de Gestión y Reducción del Riesgo, para la elaboración de planes de gestión y reducción de riesgos, elaborada por el MEC.
2. Llevar en cuenta en la ejecución de los proyectos, los aspectos observados por esta auditoría; con relación al equipamiento de prevención contra incendios y la accesibilidad física de las personas.
3. Procurar la coordinación con las diferentes entidades intervinientes en los procesos de elaboración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos, a fin de garantizar la protección de los niños y adolescentes en casos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.

**RECOMENDACIÓN N° 6**

La Municipalidad debe realizar un análisis exhaustivo del costo de los rubros contratados de manera a salvaguardar que, el producto que se está comprando y recibiendo, se ejecute cumpliendo con las EE.TT. y, para próximas oportunidades, los Comités de Evaluación, al establecer los procedimientos de análisis de ofertas, deberán atender con requerimientos respectivos, este tipo de situaciones, y que llaman poderosamente la atención.

También, adecuar los procedimientos para las futuras contrataciones, atendiendo a las disposiciones legales actuales, referente a los criterios para la evaluación de los precios ofertados, establecidos en la Resolución DNCP N° 956/16 y sus modificaciones establecidas en la **Resolución DNCP N° 1173/16**.

**RECOMENDACIÓN FINAL**

La Municipalidad, en las circunstancias que lo permitan, deberá subsanar las irregularidades mencionadas en cada una de las observaciones descritas en el presente informe.

También, deberá impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

intervinientes en los procesos observados, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

El presente Informe se circunscribe a la constatación física de las obras correspondientes al ejercicio fiscal 2015, conforme a los datos proveídos en la Rendición de Cuentas y a los documentos suministrados por la municipalidad, por tanto, la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, omisiones y/o fraudes que pudieran contener las documentaciones remitidas por la Municipalidad de Cnel. Bogado, como tampoco sobre las derivadas de vicios ocultos de la construcción y/o diseño ni de otras obras ejecutadas por la municipalidad, que no forman parte del alcance de la presente OT, y que no fueran verificadas por el EA.

Es nuestro Informe Final

Asunción, diciembre de 2017.



Srta. Martha Ferreira  
**Auditor II**




Arq. Lorena Jara Notario  
**Auditor I**



Ing. Genaro Fernández  
**Coordinador**



Arq. Gloria M. Ferreira P.  
**Directora DCOODM**



Arq. Diego Sotomayor de la C.  
**Director General DGCOP**

## ANEXO A

### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

#### 1. DE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN.

##### 1.1. DE LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL MEC

- a) **Fiscalización MEC:** no se tiene evidencias de la participación de los fiscalizadores del MEC durante la ejecución de las obras, por ende, no se entregaron informes al respecto.

El Art. 37 del Decreto N° 10504 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN expresa: "Los proyectos de infraestructura y equipamientos establecidos en el Art. 4° de la Ley 4758/2012, serán identificados y priorizados a través de la metodología de la microplanificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que considera entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local. **Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad.**" (Las negritas son nuestras)

Así también, en el Manual de Fiscalización de la Dirección de Infraestructura del MEC se lee:

*"La Dirección de Infraestructura, a través de su Departamento de Fiscalización, efectuará las designaciones de los fiscales y cantidades de obras, conforme a las necesidades de atendimento que hubiere y de acuerdo a una distribución y ordenamiento geográfico, estos datos quedarán manifestados de forma individualizada en las Órdenes de Trabajo que serán emitidas y entregadas de forma impresa antes de cada misión a los fiscales".*

- b) **Accesibilidad:** tanto en los planos y planillas, correspondientes a la ejecución de Comedores Tipo, no se prevén la realización de rampas, por lo tanto no fueron ejecutadas, así como en los bloques de 2 aulas y sanitarios. Por lo que aún no se consideran los aspectos de accesibilidad, que están contemplados en el **Manual de accesibilidad física a escuelas.**

La Ley N° 4.934/13 "De Accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad", establece:

*"Artículo 4°.- Se garantiza a las personas con discapacidad el acceso al medio físico y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e inclusión social. En toda obra de sector público o privado que se destine a actividades que supongan el acceso del público, deberán*

*preverse accesos, espacios de permanencia, salidas, medio de circulación, espacios de servicios y apoyos, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Artículo 5°.- De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, esta ley se aplicará tanto en zonas urbanas como rurales, en los siguientes ámbitos:*

*Espacios públicos o privados urbanizados, infraestructuras, y edificación ya sea interiores o exteriores, plazas, calles, locales comerciales, instituciones de enseñanza en todos los niveles, instalaciones médicas, religiosas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones, incluidos los servicios de emergencias, ya sean de origen público o privado".*

En el **Manual de Accesibilidad Física en Escuelas**, aprobado por Resolución N° 118 del 04/02/2015 del MEC, se expresa:

*"Art. 1° - Aprobar el Manual de Escuelas Accesibles, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral, Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Fundación Saraki, y el Ministerio de Educación y Cultura; que forman parte del anexo de la presente Resolución.*

*En este Manual se describen de manera didáctica y sencilla los principales aspectos que deben ser considerados para remodelar o construir una escuela o centro educativo accesible tomando como base la Ley de Accesibilidad al Medio Físico y la Ley de Educación Inclusiva."*

#### **Punto 2 "El Acceso"**

*Es de vital importancia un acceso adecuado que permita el ingreso seguro de las Pcd a las instalaciones educativas, como parte de un itinerario accesible. Para ser considerados accesibles, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos:*

- *Si hay cambios de nivel o altura deben estar nivelados con rampa, de superficie firme y antideslizante, y si supera los 25cms. de desnivel, es obligatorio el uso de barandas reglamentarias.*

#### **Punto 9 "Sanitarios"**

*Es el punto más delicado del tema de infraestructura accesible siendo que debe cumplir con condiciones bastantes específicas y que generalmente requieren mayor inversión, pero son un requisito fundamental para que un establecimiento pueda ser considerado accesible. Las recomendaciones para Sanitarios accesibles se detallan cuanto sigue:*

- *Deben estar vinculados a un itinerario accesible.*
- *Las puertas deben tener un ancho mínimo de 90 cms. Debe existir una superficie libre para la movilización de por lo menos 1.20m de diámetro con una altura libre de 2.10m que permita la maniobra de una silla de ruedas y 16 su aproximación a los distintos elementos del baño. Se recomienda que las medidas mínimas del baño sean 1.50 x 1.50m."*

**c) Seguridad y prevención contra incendios:** no se constató, en las instalaciones verificadas in situ, el equipamiento de seguridad y prevención contra siniestros, establecidos en las **Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio** del MEC respectivamente.

La **Dirección de Infraestructura** del MEC, en su **Manual de Requerimiento de Infraestructura** en el punto 3, indica: **Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio**

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

En cuanto a las Normas de Seguridad y Prevención contra Incendios se toma como referencia la Ordenanza Municipal N° 25.097 de la ciudad de Asunción.

\* *Capítulo Octavo - Del Uso Público*

-(Cuarteles, Embajadas, Ministerios, Tribunales, Consulados y otros)

-(Escolares y Similares)

Art. 125°.- *deberán instalarse extintores portátiles del tipo y capacidad adecuados...*

Art. 126°.- *en los locales cuyas superficies en planta sea igual o superior a 350m2 deberán existir bocas de incendio equipadas, del tipo normalizado, en números suficientes para controlar bajo su acción toda la superficie de planta..."*

## 1.2. DE LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE RIESGO

No se constató el involucramiento de la CODENI de la Municipalidad de Cnel. Bogado en los procesos de implementación y seguimiento de los proyectos, tanto de Infraestructura como de Almuerzo, en las escuelas beneficiadas con fondos FONACIDE; como tampoco la existencia en las dependencias escolares de protocolo o guía sobre respuesta ante hechos o indicios de violencia contra los alumnos (protocolo para casos específicos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.) como por ejemplo el denominado **Semáforo de Protección de la Niñez y la Adolescencia** postulado desde la **Secretaría de la Niñez y Adolescencia**.

La Ley N° 1680/01 - CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, establece:

**"Artículo 3°.- DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR:** *Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías...*

**Artículo 22.- DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:** *El niño y el adolescente con discapacidad física, sensorial, intelectual o emocional, tienen derecho a recibir cuidados y atención adecuados, inmediatos y continuos, que contemplen estimulación temprana y tratamiento educativo especializado, tendiente a su rehabilitación e integración social y laboral, que le permitan valerse por sí mismos y participar de la vida de su comunidad en condiciones de dignidad e igualdad.*

*En ningún caso se permitirá la discriminación o el aislamiento social de los afectados.*

**Artículo 47.- DE SUS FUNCIONES:** *El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tendrá las siguientes funciones:*

*...b) coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes;*

**Artículo 49.- DE SU INTEGRACIÓN:** *La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) estará a cargo de un Director y se integrará con profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales y de otras disciplinas y personas del lugar, de reconocida trayectoria en la prestación de servicios a su comunidad.*

*Las municipalidades determinarán la creación de estas oficinas según sus necesidades y la disponibilidad de sus recursos humanos y materiales.*



*En los municipios en donde no estén creadas estas oficinas, la intendencia cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 50 incisos c) y e) y el Artículo 57 de este Código.*

### 1.3. DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PARAGUAY 2030

La Municipalidad presentó el Plan de Desarrollo Sustentable Municipal 2016-2030 a la Secretaría Técnica de Planificación conforme lo establece el artículo 327 del Decreto N° 4774/16, que reglamenta el artículo 165 de la Ley N° 5554/16, con los requisitos técnicos correspondientes para su admisión.

El cumplimiento de los programas y proyectos, en observancia a los objetivos del Desarrollo Municipal propuesto, serán monitoreados por la Secretaría Técnica de Planificación.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, en ANEXO AL DECRETO N° 2794/14 del Ministerio de Hacienda, expresa:

"...Es un instrumento que nos permitirá cumplir con el mandato constitucional establecido en el Artículo 177 que establece que "Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público".

#### CONCLUSIÓN N° 5

No existen planos de sistema de prevención contra incendios, y por ende no fueron contemplados en las obras, y además no existen garantías a la accesibilidad física, de las personas con discapacidad, tanto al predio en si como a los espacios de uso común, ni a las aulas ya existentes.

Tampoco se evidenció la existencia de protocolos o guías sobre respuestas ante hechos o indicios de violencia contra los alumnos (protocolo para casos específicos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.) como por ejemplo el denominado Semáforo de Protección de la Niñez y la Adolescencia postulado desde la Secretaria de la Niñez y Adolescencia. Todo esto, evidencia la falta de participación de técnicos en obras públicas en la microplanificación.

#### RECOMENDACIÓN N° 5

La Municipalidad debe:

1. Tener en cuenta las metodologías establecidas en la Guía para la implementación del Plan Institucional de Gestión y Reducción del Riesgo, para la elaboración de planes de gestión y reducción de riesgos, elaborada por el MEC.
2. Llevar en cuenta en la ejecución de los proyectos, los aspectos observados por esta auditoría; con relación al equipamiento de prevención contra incendios y la accesibilidad física de las personas.
3. Procurar la coordinación con las diferentes entidades intervinientes en los procesos de elaboración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos, a fin de garantizar la protección de los niños y adolescentes en casos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.

## 2. DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS Y CONTRATADOS

La Municipalidad adjudicó obras a ofertas que presentaban ciertos rubros comunes, con precios unitarios desbalanceados, teniendo en cuenta que son precios contratados durante el mismo periodo, y que tienen las mismas EETT, los cuales son:

RUBRO	Unidad	ESCUELAS								
		Bernardino Caballero	Laboratorio	La Residenta	Eugenio A. Garay	Tomás Bogado	Camba Ruguá	San Miguel	Tiburcio Bogado	Mcal. López
Nivelación de 3,30 armada	m2	110.000	115.000	115.000	900.000	88.000	115.000	95.000	88.000	115.000
Puerta de madera de 1,10 x 2,10 Tablero	Unidad	450.000	2.300.000	1.100.000		700.000	1.450.000	800.000	68.000	1.000.000
Puerta de 0,80 x 2,10 Placa METALICA	m3	215.000		230.000		600.000	315.000	780.000	58.000	200.000

**Ítem Nivelación de 0.30m:** En la Escuela Eugenio A. Garay, se contrató por **₡ 900.000** el m2. El promedio en las escuelas verificadas es de **₡ 105.125**.

**Ítem Puerta de madera de 1.10x2.10:** Precios contratados muy variables, que van de **G. 450.000** al más alto, que es de **₡ 2.300.000**. Pero el más llamativo, es el precio contratado para la obra de la Escuela Tiburcio Bogado, cuyo precio unitario es de **₡ 68.000** por unidad.

**Ítem Puerta de 0.80x2.10 Placa (metálica):** Al igual que el ítem anterior, los precios contratados son muy variables, que van de **₡ 200.000** al más alto, que es de **₡ 780.000**. Pero el más llamativo, es el precio contratado, nuevamente, para la obra de la Escuela Tiburcio Bogado, cuyo precio unitario es de **₡ 58.000** por m3. Unidad de medida que para este rubro no corresponde.

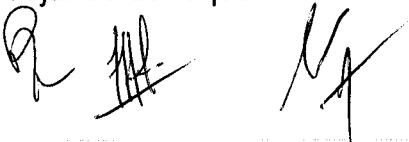
Al respecto, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 4°.- Principios Generales:**

- a) **Economía y Eficiencia:** Garantizar que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- b) **Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación públicas.

La diferencia entre precios unitarios de un mismo rubro, observado en el cuadro anterior, no obedece a un alea racional de variación de precios.

### CONCLUSIÓN N° 6

Por falta de un análisis detallado de las ofertas presentadas, al momento de la evaluación de las mismas, la Municipalidad de Coronel Bogado ha contratado determinados rubros a precios unitarios irrisorios, en comparación a los valores que se manejan en el mercado, dejando de requerir a los ofertantes la justificación de los mismos.




**RECOMENDACIÓN N° 6**

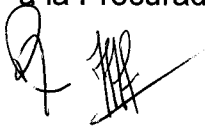
La Municipalidad debe realizar un análisis exhaustivo del costo de los rubros contratados, de manera a salvaguardar que el producto que se está comprando se ejecute cumpliendo con las EE.TT. y, para próximas oportunidades, los Comités de Evaluación, al establecer los procedimientos de análisis de ofertas, deberán atender con requerimientos respectivos, este tipo de situaciones, y que llaman poderosamente la atención.

También, adecuar los procedimientos para las futuras contrataciones, atendiendo a las disposiciones legales actuales, referente a los criterios para la evaluación de los precios ofertados, establecidos en la Resolución DNCP N° 956/16 y sus modificaciones establecidas en la **Resolución DNCP N° 1173/16**.

**RECOMENDACIÓN FINAL**

La Municipalidad, en las circunstancias que lo permitan, deberá subsanar las irregularidades mencionadas en cada una de las observaciones descritas en el presente informe.

También, deberá impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en los procesos observados, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

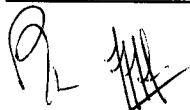




## ANEXO B

### NÓMINA DE FUNCIONARIOS DURANTE EL PERIODO AUDITADO 2015

FUNCIONARIO	CARGO
Lic. Héctor Céspedes Flores	Intendente Municipal
Lic. Julio Riveros	Secretario General hasta julio/2015
Univ. Juan Guillermo Ramírez Piris Da Motta	Secretario General actual
Arq. Javier Sánchez	Director de Departamento de Catastro, Obras y Servicios - Fiscal de Obras
Sr. Carlos Bareiro	Encargado UOC





## ANEXO C EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Mediante **Expte. CGR N° 17579/17**, la Municipalidad solicita prórroga para la presentación de los descargos, la cual fue concedida y comunicada por **Nota CGR N° 2345** del 28/07/17.

A través del **Expte. CGR N° 18490/17**, la Institución presenta descargo a las observaciones contenidas en la Comunicación de Verificaciones, remitidas por **Nota CGR N° 1827/17**. Al respecto, se aclara que son considerados los descargos acompañados de sus respectivos documentos respaldatorios, cuya evaluación se presenta a continuación.

Las obras seleccionadas para la Verificación Técnica In Situ, se detallan conforme el siguiente cuadro:

Obra N°	CONTRATO	Fecha de Contrato	OBRA	Contratista	Monto TOTAL Contractual G.	Adendas	Monto G.	Monto Total G.
<b>FONACIDE 2015</b>								
1	N° 04/15	11/3/2015	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322 CAMBARUGUA	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	87.122.789			87.122.789
2	N° 05/15	16/3/2015	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 2310 GENERAL BERNARDINO CABALLERO	J. B. CONSTRUCCIONES	92.000.000			92.000.000
3	N° 07/15	18/3/2015	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 700 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	82.000.000			82.000.000
4	N° 12/15	10/4/2015	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA	PRESTIGIO	93.884.340			93.884.340
5	N° 14/15	27/4/2015	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 5199 SAN MIGUEL	MULTIACTIVA	93.800.000			93.800.000
6	N° 27/15	29/9/2015	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN ESCUELA BÁSICA N° 7812 TOMÁS BOGADO	LA SOLUCIÓN	82.670.000			82.670.000
7	N° 28/15	2/11/2015	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER)	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	204.134.950			204.134.950
8	N° 29/15	13/10/2015	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA	J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	94.200.000			94.200.000
9	N° 32/15	5/11/2015	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO	CONSTRUCTORA GARAY	111.409.500			111.409.500
10	N° 33/15	5/11/2015	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 113 TIBURCIO BOGADO	HIDELIO PANIAGUA CONSTRUCCIONES	94.600.000			94.600.000
11	N° 39/15	12/11/2015	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY	PRESTIGIO	68.500.000			68.500.000
12	N° 40/15	19/11/2015	REPARACIONES MAYORES EN ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY	J.B. CONSTRUCCIONES	39.500.000	22/1/2016	2.147.400	41.647.400
13	N° 41/15	19/11/2015	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA	MB INGENIERIA BALDOMERO MARTÍNEZ CONSTRUCCIONES	66.500.000	2/2/2016	8.224.000	74.724.000
14	N° 43/15	23/11/2015	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA		99.800.000			99.800.000
<b>MONTO TOTAL VERIFICADO G.</b>					<b>1.310.121.579</b>			<b>1.320.492.979</b>

La verificación in situ de las obras expuestas en el cuadro, fue realizada desde el lunes 12 al jueves 15 de diciembre de 2016, en compañía del nexa designado por la Intendencia Municipal, el fiscal de obras Arq. Javier Sánchez, y en algunas obras, por el propio Intendente Municipal, Lic. Héctor Céspedes, quienes aportaron informaciones al respecto. Al momento de la verificación, (2) dos de las obras relevadas se encontraban inconclusas.

A continuación se exponen las observaciones resultantes de la verificación y análisis de los documentos que nos fueran proveídos por el municipio auditado.

### OBSERVACIÓN N° 1: CANTIDADES CERTIFICADAS NO ACORDES CON LAS EJECUTADAS

Conforme a la verificación física de las obras, y al análisis de documentos proveídos por la Municipalidad de Cnel. Bogado, se constató que varios rubros contractuales fueron pagados por cantidades superiores a las realmente ejecutadas por la contratista hasta ese periodo.

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

El EA ha determinado las diferencias de cantidades de trabajos contratados y las efectivamente ejecutadas hasta el momento de la verificación in situ, de las siguientes obras:

**1.1 OBRA N° 7: CONTRATO UOC N° 28/15: CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA - ETAPA II (CENTRO DEL SABER).  
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA SAN RAMÓN  
MONTO CONTRACTUAL: ₡. 204.134.950**

**Obra inconclusa y parada.** Hasta la fecha de VIS, persistía un saldo de ₡. 20.346.565 que aún faltaba pagar al contratista. No se remitieron documentos que justifiquen la situación actual de la misma y del motivo de su suspensión.

N°	RUBRO	CONTRATO		SEGÚN CGR	
		Unidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia
7	Losa de H°A°, cubierta (10cm de espesor) h° 1:3:3, hierros de 12mm	m3	24,03	22,00	-2,03
8	Losa de H°A°, descanso de escalera (10cm de espesor) h° 1:3:3, hierros de 12mm	m3	3,39	1,48	-1,91
12	Piso cerámico de alto tránsito	m2	330,00	0,00	-330,00
13	Carpeta para piso	m2	330,00	323,00	-7,00
14	Zócalo	ml	80,00	0,00	-80,00
15	Contrapiso de cascotes de 10cm	m2	550,00	323,00	-227,00
16	Contrapiso de cascotes de 50cm(*)	m2	52,60	0,00	-52,60
17	Mampostería de elevación	m2	370,00	271,85	-98,15
18	Revoques	m2	553,00	456,15	-96,85
19	Pintura	m2	553,00	456,15	-96,85
20	Cielo Raso de losa	m2	273,00	296,80	23,80
21	Aberturas de vidrio tipo blindex de 10mm	m2	53,00	0,00	-53,00
22	Instalación eléctrica	gl	1,00	0,00	-1,00
23	Cartel de obra (1,00x1,50) hecho con chapa negra N° 22 fondo antióxido-pintura sintética	Unidad	1,00	0,00	-1,00

(\*)Este rubro no fue encontrado en la verificación de la obra.

**DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:**

La Municipalidad remite en su descargo:

- Planilla comparativa entre la cantidad resultante de lo medido por funcionarios de la Municipalidad y personal contratado, cantidad establecida por el contrato, y la cantidad encontrada por la CGR (folio 02-03);
- Nota del 29/01/2016 al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. Felipe Sosa, respecto a la **CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA 2 CENTRO DEL SABER**, solicitando la sustitución de rubros (sin especificar cuáles, no se adjuntó planillas) para mejor funcionalidad de la obra (folio 64);
- Nota del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez (29/01/16), remitida al Intendente Municipal, recomendando aprobar lo solicitado por la contratista, basado en la significativa funcionalidad a obtenerse y del pedido justo y convincente (folio 65);
- Adenda N° 02 del 01/02/16, por la cual se establece la sustitución de rubros y presentan la planilla con los rubros nuevos (folios 66-68), que declaran haber sido ejecutados y bajo fe de juramento de que las medidas son reales y exactas;
- Resolución N° 208 del 01/02/16, por la cual se aprueba la Adenda N° 02 (folio 69).

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

POR :

ADENDA N° 2 DE SUSTITUCION DE RUBRO				
AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	UNIDAD	2,00	4.250.000	8.500.000
CONTRAPISO CON AISLACION HIDROFUGA				
PINTURA IMPACRIL CON BIDIN	M2	204,12	90.000	18.370.800
REFLECTOR DE 400 WATT CON INSTALACION	UNIDAD	3,00	700.000	2.100.000
PISO DE ESCALERA ANTIDESLIZANTE	ESCALON	36,00	85.000	3.060.000
PISO DE DOS DESCANSO DE ESCALERA	M2	22,68	85.000	1.927.800
VARANDA DE ESCALERA	GL	1,00	1.676.000	1.676.000
				35.634.600

Se realizo la verificacion de los items 8; 12 ; 14 , 17,21;22;23, encontrando diferencia en la medicion hecha por la CGR.


Aclaremos que se ejecuto el piso , zocalo , colocacion aire acondicionado, reflector, tratamiento de terraza con aislacion y tratamiento con pintura impacril y bidin . varanda de escalera y piso en los dos descansos de escalera luego de la verificacion por la CGR. La variacion en el descanso de las dos escaleras puntualizamos siendo primer descanso 11, 88 m2 y segundo descanso 11 m 2 , multiplicado por 0.10 cm de espesor de loza . Tambien aclaramos que el letrero tampoco estaba colocado en la verificacion por la CGR puesto que se habia robado em dos ocasiones, anteriores , colocando de vuelta la contratista para concluir la obra cuyo relevamiento fotografico presentamos.

Bajo fe de juramento estas medidas que hemos realizado son exactas y reales y disponemos de los planos en formato digital para verificacion en base a la obra.

#### • EVALUACIÓN CGR:

Del análisis de lo remitido, se colige lo siguiente:

- La Municipalidad menciona haber ejecutado rubros posteriormente a la fecha de la verificación CGR, incluyéndose éstos en la Planilla presentada, determinándose así las diferencias por exceso y por defecto, de las cantidades ejecutadas con relación a las contratadas.
- Así, aquellos rubros verificados y ejecutados en menor cantidad, son agrupados en una planilla auxiliar (fl. 03) en la que se cuantifica la **diferencia final** con relación a las cantidades y precios contratados, arrojando un monto de **₡ 35.633.578**, diferencia que es luego equilibrada con la ejecución de rubros nuevos que se incluyen en la **Adenda N° 02 del 01/02/16**; la que surge como pedido del contratista e informe del fiscal de obras.
- Se observa además que la **Adenda N° 02 de febrero/2016** que incorpora la sustitución de los rubros Nos. 7; 8; 12; 14; 17; 18; 19; 21; 22; 23, parcialmente ejecutados y medidos por representantes de la Municipalidad, presentan coincidencias con la medición de cantidades ejecutadas de la mayoría de esos rubros, determinados en la verificación física de obras por parte del EA en **diciembre/2016**.
- Por último, con relación a la terminación de algunos rubros, como ser *Aberturas de Vidrio Tipo Blindex de 10mm, Piso Cerámico de Alto Tránsito y Zócalo*, y la colocación del *Cartel de Obra*, que según fotografías que adjuntan ya han sido ejecutados, y a cuyo respecto, se expresara que: **"Bajo de fe de juramento estas medidas que hemos realizado son exactas y reales y disponemos de los planos en formato digital para la verificación en base a la obra"**, (las negritas son nuestras), mencionamos que el resultado de una labor de Auditoría, como así de esta actividad de control es semejante a una fotografía de la obra al momento de la verificación in situ, por lo que lo realizado posteriormente a ello, constituye un "Hecho Subsecuente" a la intervención del EA y cuya verificación, sólo puede ser realizado a través de una actividad de control futura.





OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**1.2 OBRA 8: CONTRATO UOC N° 29/15: CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA.****CONTRATISTA: J. AGUAYO CONSTRUCCIONES****MONTO CONTRACTUAL: G. 94.200.000**

N°	RUBRO	CONTRATO		SEGÚN CGR	
		Unidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia
	<b>Muros de elevación</b>				
11	De 0,30cm para revocar	m2	6,55	19,20	12,65
12	De 0,15cm para revocar	m2	6,70	3,42	-3,28
13	De 0,30cm visto ambas caras de ladrillos comunes	m2	51,50	50,29	-1,21
14	De 0,30cm visto a una cara de ladrillos comunes	m2	13,50	0,00	-13,50
15	De 0,15cm visto a una cara de ladrillos comunes	m2	68,60	81,60	13,00
	<b>Techo</b>				
18	De tejas y tejuelones prensadas a máquina	m2	168,50	149,40	-19,10
	<b>Revoques</b>				
20	De paredes interior y exterior a una capa	m2	128,10	164,20	36,10
	<b>Pinturas</b>				
28	De paredes a latex	m2	128,10	144,76	16,66
32	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	174,60	156,50	-18,10
33	De maderamen y tejuelones con barniz	m2	168,50	149,80	-18,70
	<b>Desague pluvial</b>				
35	Canaleta y caño de bajada N° 26 desarrollo 33cms	ml	43,50	38,50	-5,00

**DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:**

La Municipalidad, como en el caso anterior, remite en su descargo:

- Planilla comparativa entre la cantidad resultante de lo medido por funcionarios de la Municipalidad y personal contratado, cantidad establecida por el contrato, y la cantidad encontrada por la CGR (folio 06);
- Nota del 09/12/2015 al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. José Aguayo, respecto a la **CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA**, solicitando la sustitución de rubros para mejor funcionalidad de la obra (folio 70);
- Nota de misma fecha, remitida al Intendente Municipal por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar lo solicitado por el contratista (folio 71);
- Adenda N° 02 del 11/12/15, por la cual se establece la sustitución de rubros y presentan la planilla con los rubros "nuevos" (folio 72-74);
- Resolución N° 1769 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 02 (folio 75).

ADENDA N° 2				
<b>Muros de nivelación:</b>				
0,30cm	M²	5,66	100.000	566.000
relleno y compactacion	m3	3,64	100.000	364.000
escalera de dos tramos	gl	1	150.000	150.000
<b>TOTAL A PAGAR :</b>				<b>1.080.000</b>

**EVALUACIÓN CGR:**

Analizando los mismos, de forma análoga a la anterior, encontramos lo siguiente:

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

- En este caso, la diferencia neta por defecto de **₡ 1.080.000** que surge entre el monto determinado por la medición realizada por la Municipalidad de **₡ 53.735.382**, con relación a la suma de los mismos rubros según precios contratados, de **₡. 54.814.750**, es equilibrada con la inclusión de dos rubros (uno existente y otro nuevo "**escalera de dos tramos**") en la **Adenda N° 02 del 11/12/15**; la que surge en consecuencia del pedido del contratista e informe del fiscal de obras.
- Respecto al ítem de **Relleno y Compactación**, que aparece en su Adenda N° 2, en la planilla contractual se establece como **9. Relleno y apisonado de interiores**, podríamos manifestar que corresponde al mismo rubro remitido en el descargo. Sin embargo, el precio unitario no corresponde al del contrato, variando de **35.000 a 100.000 G/m3**; por lo que la Municipalidad transgrede el **art. 62** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, "...*los convenios modificatorios que requiera atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original...*". A propósito de ello, no fue remitido informe del fiscal, que contenga análisis técnico económico, estudio de costos que justifique el precio de **G. 100.000** por m3.

**1.3 OBRA 9: CONTRATO UOC N° 32/15: CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO**  
**CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GARAY**  
**MONTO CONTRACTUAL: ₡.111.409.500**

Según las documentaciones provistas, esta obra aún no ha sido pagada totalmente. Existe un saldo de **₡. 21.518.675**, sin embargo la obra está terminada y ya cuenta con Recepción Definitiva de fecha 14/04/16.

N°	RUBRO	CONTRATO		SEGÚN CGR	
		Unidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia
1	<b>ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO</b>				
	Vigas y dado de H°A°	ML	13,50	19,24	5,74
2	<b>MAMPOSTERÍAS</b>				
	De 0,30 cm	M2	127,00	113,65	-13,35
	Envarillado bajo abertura 2 o 8 por hilada (2 hiladas)	ML	24,00	32,00	8,00
3	<b>TECHOS</b>				
	De tejas y tejuelos prensadas a máquina	M2	135,00	125,87	-9,13
	Viga de H°A°	GL	1,00	0,00	-1,00
	Revoque: Paredes interior/externo una capa	M2	86,00	189,14	103,14
	De viga cumbre de H°A°	M2	15,00	22,50	7,50
4	<b>PISOS</b>				
	Contrapiso de H° de cascotes	M2	115,00	103,33	-11,67
	Piso de baldosa calcárea	M2	115,00	103,33	-11,67
5	<b>REVOQUES</b>				
	Alfeizar de ventanas 1:3 (cemento-arena)	ML	10,00	0,00	-10,00
	De paredes a la cal	M2	100,00	0,00	-100,00
6	<b>PINTURAS</b>				
	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	14,00	24,00	10,00
	De maderamen y tejuelos con barniz	M2	135,00	125,87	-9,13

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

Canaleta y caño de bajada N° 26 desarrollo 33cms	ML	44,00	38,20	-5,80
Mesada de hormigón Armado, revestido en azulejos 20x20	M3	1,60	0,93	-0,67
Revestimiento de Azulejos 20x20 sobre paredes	M2	16,00	19,16	3,16

**DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:****1.3 OBRA 9: CONTRATO UOC N° 32/15 CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO.**

Presentamos la planilla en base a medición por parte de funcionarios y personal contratado por la municipalidad de Coronel Bogado, y en dicha planilla se asienta, 1) planilla según contrato, 2) la medición hecha por la contraloría y 3) medición hecha por personal contratado y funcionario de la Municipalidad de Coronel Bogado.

Dichas mediciones se realizaron con:

- cinta métrica reforzado marca Komelon de 50 metros,
- metro digital con mira laser de 250 metros marca Boch,
- Regla graduada de 5 metros de aluminio.

Los tres elementos de medición calibrados antes de realizar las mediciones con el sistema comparativo.



También se presenta la sustitución de rubros por rubros no ejecutado y es como sigue:

**EVALUACIÓN CGR:**

En el descargo presentado, la Municipalidad reconoce la existencia de irregularidades, y presenta planilla con base en medición realizada por funcionarios y personal contratado; además de tomas fotográficas de la obra. En dicha planilla se observa que existen rubros cuyas cantidades coinciden con las observadas por el EA, y otras en las que no.

Al igual que en la obra anterior, mencionamos que el resultado de esta actividad de control es la fotografía de las condiciones en que se encontraba la obra al momento de la verificación in situ, por lo que el EA no posee elementos suficientes para validar que las cantidades descritas en las planillas remitidas fueron realmente ejecutadas, y que los mismos cumplen con la calidad exigida.

La Municipalidad en su descargo no aclara, ni tampoco remite documentos de cancelación de pagos, respecto a un saldo remanente de **₡. 21.518.675**, teniendo Recepción Definitiva (al 14/04/16), quedando esta observación sin descargo alguno.

Por tanto, por lo mencionado anteriormente, esta observación se levanta parcialmente, y será incluida en el Informe Final.

**1.4 OBRA 11: CONTRATO UOC N° 39/15: CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 305 GRAL. EUGENIO A. GARAY.**

**CONTRATISTA: PRESTIGIO**

**MONTO CONTRACTUAL: ₡. 68.500.000**





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

N°	RUBRO	CONTRATO		SEGÚN CGR	
		Unidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia
	<b>Muros de elevación</b>				
8	De 0,15cm para revocar	m2	55,00	29,85	-25,15
9	De 0,15cm visto a una cara de ladrillos comunes	m2	48,00	60,38	12,38
	<b>Techo</b>				
11	De tejas y tejelones prensadas	m2	43,00	41,16	-1,84
	<b>Revoques</b>				
12	De paredes interior y exterior a una capa	m2	162,00	119,31	-42,69
15	Zócalo calcáreo	ml	2,60	0,00	-2,60
	<b>Aberturas metal y madera</b>				
16	Para boxes enchapados con formica	Unidad	3,00	5,00	2,00
17	Puerta de metal	Unidad	2,00	3,00	1,00
	<b>Alfeizar de ventanas</b>				
19	De revoque 1:3 (cemento-arena)	ml	7,00	10,20	3,20
	<b>Pinturas</b>				
20	De paredes a la cal	m2	66,00	58,50	-7,50
23	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	48,00	50,33	2,33
24	De maderamen y tejelos con barniz	m2	43,00	41,16	-1,84
25	De azulejos de 0,15x0,15	m2	97,50	60,80	-36,70

**DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:**

La Municipalidad remite en su descargo:

- Planilla comparativa entre la cantidad resultante de lo medido por funcionarios de la Municipalidad y personal contratado, cantidad establecida por el contrato, y la cantidad encontrada por la CGR (folio 13);
- Nota del 29/12/2015 al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. Osvaldo Almada, respecto a la **CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO, ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY**, solicitando la sustitución de rubros para mejor funcionalidad de la obra (folio 76);
- Nota de misma fecha, remitida al Intendente Municipal por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar lo solicitado por la contratista (folio 77);
- Adenda N° 02 del 02/01/16, por la cual se establece la sustitución de rubros y presentan la planilla con los rubros "nuevos" (folio 78-80);
- Resolución N° 29 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 02 (folio 81).

**SE SUSTITUYE : DE LA PLANILLA DE CONTRATO PRINCIPAL POR**

PLANILLA DE ADENDA DE CONTRATO				
GUARDA OBRA PISO AUSADO CON NIVELACION DE BORDE	M2	24,98	56500	1.411.370
ALUMBRADO SOBRE COLUMNA DE 9 CON BRAZO DE 250 WATT	GL	1	700000	700.000
				2.111.370

**SON: DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA**

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**EVALUACIÓN CGR:**

Analizando los mismos, encontramos lo siguiente:

- En este caso, la diferencia neta por defecto de **₡ 2.111.370** que surge entre el monto determinado por la medición realizada por la Municipalidad de **₡ 23.109.769**, con relación a la cantidad establecida en el contrato de **₡ 25.152.200**, es equilibrada con la inclusión nuevos rubros en la Adenda N° 02 la que surge en consecuencia del pedido del contratista e informe del fiscal de obras.
- De modo similar que en el caso anterior, la **Adenda N° 02 del 21/01/16** incluye la sustitución de rubros o ítems que presentan diferencias de cantidades de trabajo por defecto, que coinciden en gran medida con los provenientes de la verificación física de obra por la CGR, realizada en diciembre/2016 (del 12 al 15/12/16), **348 días después**.

**1.5 OBRA 13: CONTRATO UOC N° 41/15: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA.****CONTRATISTA: MB INGENIERÍA****MONTO CONTRACTUAL: ₡. 66.500.000****ADENDA: ₡. 8.224.000 (02/02/16 – trabajos complementarios)**

Este contrato corresponde a trabajos realizados en 2 bloques de 3 aulas, ya existentes. El 02/02/16, se suscribe una adenda por trabajos complementarios, por un monto de ₡. 8.224.000, (7) siete días después del plazo establecido para la entrega de la obra.

**ADENDA DEL 02/02/16**

N°	RUBRO	CONTRATO		SEGÚN CGR	
		Unidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia
1	Colocación de membrana tipo Isolant	m2	176	154,16	-21,84
2	Colocación de piso cerámico	m2	7,50	7,14	-0,36

N°	RUBRO	CONTRATO		SEGÚN CGR	
		Unidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia
1	Reparación techo	m2	431	356.80	-74.20
2	Cielorazo	m2	176	154.16	-21.84
3	Colocación de azulejo	m2	37	26.62	-10.38
4	Reconstrucción de piso	m2	99	53.27	-45.73
5	Colocación de ventiluz	m2	36	25.34	-10.66

**DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:**

SE SUSTITUYE : DE LA PLANILLA DE CONTRATO PRINCIPAL POR

ADENDA N° 2				
COLOCACION DE VENTILADORES MARCA WATS	UNIDAD	14	412600	5776400

Son **guaraníes cinco millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos**.

Se realizo la verificacion de los items 1; 5; encontrando diferencia en la medicion hecha por la CGR.

Items 1 se realizo la medicion siguiendo el procedimiento utilizado en las otras obras encontrando diferencia en la medida del techo de ambos pabellones y tambien em la reparacion sobre el baño com las siguientes dimensiones : pabellon 1 8.30 mts en ambas pendientes multiplicado por 20.37 Pabellon 2 con 10.20 em ambas pendientes y multiplicado por 21.23 . y sobre el baño 2.38 x 4.32.

Items 2 las medidas del piso que presentamos el gráfico de medicion .

Bajo fe de juramento estas medidas que hemos realizado son exactas y reales y sujeto a verificacion por cualquier entidad que lo quiera corroborar.

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**EVALUACIÓN CGR:**

En el descargo presentado, la Municipalidad reconoce la existencia de diferencias, y presenta una planilla con base en medición realizada por funcionarios y personal contratado; además de tomas fotográficas de la obra. En dicha planilla se observa que existen rubros cuyas cantidades coinciden con las observadas por el EA, y otras en las que no.

La Municipalidad dispone mediante **Adenda N° 02**, que las diferencias detectadas se sustituyan por otro rubro que no estaba contemplado en el contrato original, ni en la Adenda inicial para trabajos complementarios de fecha 02/02/16, que fuera ya incluida en la muestra verificada por la CGR.

Al respecto de la Adenda N° 02, la Municipalidad no remitió los documentos de respaldo correspondientes, como ser la aprobación de la Máxima Autoridad, análisis técnico-económico, ni la propia Adenda N° 2 a la cual se refieren, tampoco se adjuntaron las certificaciones de obra, ni fotografías al respecto.

Sin embargo, presentan nota de la Directora de la Institución Prof. Sandra González dirigida al Sr. Intendente Municipal (folio 57), a través de la cual informa que "se instaló 14 ventiladores con colocación en nuestra institución" (sic). Esta nota tiene fecha **01/02/2017** y es posterior a los trabajos de campo del EA, por lo que la verificación de ello, solo puede ser realizado a través de un control próximo.

Volvemos a resaltar que el resultado de esta actividad de control es la fotografía de las condiciones en que se encontraba la obra al momento de la verificación in situ, por lo que el EA no posee elementos suficientes para validar los trabajos realmente ejecutados, y que los mismos cumplen con la calidad exigida.

Por todo lo expresado anteriormente, la observación se mantiene y será incluida en el Informe Final.

**1.6 OBRA N° 3: CONTRATO UOC N° 43/15: CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA - PRIMERA ETAPA.****CONTRATISTA: BALDOMERO MARTÍNEZ CONSTRUCTORA****MONTO CONTRACTUAL: \$ 99.800.000**

Esta obra está aún en ejecución, sin embargo, según los documentos proveídos, fue totalmente pagada el **27/05/16**, con Recepción Definitiva del **20/05/16**.

N°	RUBRO	CONTRATO		SEGÚN CGR	
		Unidad	Cantidad	Cantidad	Diferencia
7	Losa de H°A°	m3	2,90	2,62	-0,28
14	De ladrillos huecos interior 0,20 (*)	m2	330,10	0,00	-330,10
15	De ladrillos huecos 0,15	m2	32,00	284,84	252,84
17	Techos de chapas de zinc	m2	124,20	136,60	12,40
18	Cieloraso de placas de yeso	m2	124,20	115,51	-8,69
23	Registros cloacales y pluviales de (0,60x0,60)	Unidad	2,00	0,00	-2,00
24	Desague pluvial	ml	10,00	0,00	-10,00
26	Marcos puertas placas herrajes de 1,60x2,10	Unidad	1,00	0,00	-1,00
27	Marcos puertas placas herrajes de 0,80x2,10 (**)	Unidad	5,00	2,50	-2,50
28	Abertura vidrio templado de 10mm de 2,40x2,10 puerta de entrada	m2	5,20	4,41	-0,79
29	Ventana de vidrio templado de 8mm de 0,40x0,60 para baños	Unidad	5,00	0,00	-5,00

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

30	Ventanas corredizas de vidrio templado de 10mm de 2,00x1,60	Unidad	2,00	0,00	-2,00
31	Ventanas de vidrio templado de 10mm de 1,10x0,80 para consultorios	Unidad	2,00	0,00	-2,00
32	Revoque de aislación horizontal	m2	79,60	39,10	-40,50
33	Revoque exterior con cerecita	m2	201,20	204,17	2,97
34	Revoque interior	m2	365,40	363,57	-1,83
35	Revoque de losa	ml	20,10	43,81	23,71
36	Revoque de pilares y vigas	ml	12,00	32,26	20,26
39	Contrapiso de H°p° y carpeta	m2	140,00	113,73	-26,27
40	Piso de porcelanito	m2	145,00	101,18	-43,82
41	Zócalo de porcelanito	ml	112,00	31,22	-80,78
42	Piso cerámico	m2	4,10	12,54	8,44
43	Revestimientos para baños	m2	18,00	0,00	-18,00
44	Revestimiento para sala de lavados	m2	2,00	0,00	-2,00
45	Revestimiento para cocina de cafetería	m2	8,00	0,00	-8,00
46	Revestimiento de fachadas	m2	20,00	0,00	-20,00
47	Pintura exterior	m2	120,50	0,00	-120,50
48	Enduido y pinturas interior	m2	338,00	0,00	-338,00
49	Enduido y pinturas de cielorraso	m2	25,00	0,00	-25,00
50	Pinturas de aberturas de madera con tinta lustre	Unidad	5,00	0,00	-5,00
51	Pinturas interior	m2	25,00	0,00	-25,00
52	Pozo artesiano tanque de agua distribución	gl	1,00	0,00	-1,00
53	Portón metálico de 5mts. X 2,30 mts. De caño estructurales según detalles	m2	11,30	0,00	-11,30
54	Limpieza final	gl	1,00	0,00	-1,00

(\*)Este rubro no se encontró durante la VIS, tampoco fueron identificados en los planos del proyecto.

(\*\*)Se colocaron los marcos de las puertas

**DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:**

La Municipalidad remite en su descargo:

- Planilla comparativa entre la cantidad resultante de lo medido por funcionarios de la Municipalidad y personal contratado, cantidad establecida por el contrato, y la cantidad encontrada por la CGR (folios 20-23);
- Nota del 26/01/2016 al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. Baldomero Martínez, respecto a la **CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA**, solicitando la sustitución de rubros para mejor funcionalidad de la obra (folio 82);
- Nota de misma fecha, remitida al Intendente Municipal por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar lo solicitado por la contratista (folio 83);
- Adenda N° 02 del 27/01/16, por la cual se establece la sustitución de rubros y presentan la planilla con los rubros "nuevos" (folio 84-87);
- Resolución N° 153 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 02 (folio 88).

**1.6 OBRA N° 3 CONTRATO UOC N° 43/15 CONSTRUCCION DE UNA CLINICA OFTALMOLOGICA PRIMERA ETAPA.**

Presentamos la planilla en base a medición por parte de funcionarios y personal contratado por la municipalidad de Coronel Bogado, y en dicha planilla se asienta, 1) planilla según contrato, 2) la medición hecha por la contraloría y 3) medición hecha por personal contratado y funcionario de la Municipalidad de Coronel Bogado.

Dichas mediciones se realizaron con:

a) cinta métrica reforzado marca Komelon de 50 metros,

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

- b) metro digital con mira laser de 250 metros marca Boch,  
c) Regla graduada de 5 metros de aluminio.  
Los tres elementos de medición calibrados antes de realizar las mediciones con el sistema comparativo.  
También se presenta la sustitución de rubros por rubros no ejecutado y es como sigue:

### EVALUACIÓN CGR:

De la misma manera que en las obras anteriores:

- De la planilla elaborada por Municipalidad se observan diferencias (G. 38.514.400 – fls. 20 y 21) que en la mayoría de los casos, son coincidentes con las determinadas por el EA; en ese sentido, elabora una planilla donde presenta los rubros a ser sustituidos (fl 22) que totalizan **G. 26.975.500**, por la ejecución de otros rubros que forman parte de la Adenda N° 02 del 27/01/16 (fls. 84, 85), pero que totalizan **G.38.521.461**, mayor que la suma de rubros a ser sustituidos.
- Algunos de los rubros de la citada adenda, no formaban parte del contrato original, como por ejemplo *Construcción de Zapatas de H°A°*, *Columnas de H° A°*, sin embargo, si se tenía el de Losa de H° A°.
- No existe informe técnico del fiscal de obras, puntualmente respecto a los rubros *Modificación de Techo (Membranas Canaletas)*, y *Reajuste de piso de Porcelanato*, justificando la necesidad de ejecución de los mismos. Para éste último, se modifica directamente el precio unitario del rubro de 14.000 a 41.000 G/m2.
- El 45,4 % del monto de la adenda, lo constituye la "Carga de Ripio con empastado", adjuntando una foto donde no se puede apreciar la efectiva ejecución de ambas actividades.
- La Municipalidad, no realiza descargo sobre la observación emitida por el EA, respecto a que al momento de la verificación física, la obra estaba aún en ejecución, y que sin embargo, según los documentos proveídos, fue totalmente pagada el **27/05/16**, con Recepción Definitiva del **20/05/16**.

### EVALUACIÓN FINAL CGR

Atendiendo a que las **Adendas N° 2** para la sustitución de rubros, presentadas por la Municipalidad en su descargo, contienen características comunes en las obras verificadas, se desprende que:

- En las Planillas de Obras elaboradas por la Municipalidad (folios 02-03, 06, 09, 13-14, 16, 20-23) se reconocen la existencia de diferencias entre lo ejecutado y contratado; hallándose rubros cuyas cantidades coinciden con las relevadas por el EA y otras que no, determinándose las diferencias por exceso y por defecto, con relación a las contratadas, otras que no.
- La diferencia total de aquellos rubros ejecutados en menor cantidad, es equilibrada con la ejecución de nuevos rubros incluidos en una **Adenda (N° 02)**, para cada caso, la que surge en consecuencia del pedido del contratista e informe del fiscal de obras. A este respecto, se observa además que dichas **Adendas (N° 02)** elaboradas y aprobadas entre **diciembre/2015 y febrero/2016**, según documentos presentados por la Institución, presentan coincidencias en las cantidades de los rubros ejecutados, determinados en la posterior verificación física de obras por parte del EA en **diciembre/2016**.
- La Municipalidad no proveyó en su oportunidad, las Adendas a pesar de los pedidos realizados a través de **Nota CGR N° 3322/16** y de **Memorándum 14/652/16**; tampoco

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

figura en el **Acta de Cierre de recepción de documentos de fecha 16/12/16**, suscrito por el equipo auditor y por los representantes de la Municipalidad, el Secretario General y el fiscal de obras Arq. Javier Sánchez, como nexo designado.

- Así también, no obra en autos, el informe favorable de la Auditoría General o en su defecto el Dictamen Legal de la Asesoría Jurídica de la Institución que avale dicha adenda, como lo exige el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Tampoco obra en autos, Certificados de Obras correspondiente a las Adendas N° 2, así como las planillas con las mediciones realizadas por el fiscal de obras, que sirvieron como evidencia para recomendar la aprobación para la sustitución de rubros.
- No hay evidencia de la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP de los antecedentes de los convenios modificatorios.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su artículo **62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, establece:

"En el caso de que *fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato." (El subrayado es nuestro).

El artículo 4 de la misma, en su inciso "c", sobre "**Transparencia y Publicidad**" expresa: "Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversa etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos".

Además, en su artículo 64 sobre Difusión en el SICP: "La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...".

La **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 15°.- Estimación de Costo**

"Los Organismos, Entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los Organismos, las Entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

*mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación...."*

*"Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocatorias deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios."*(El subrayado es nuestro)

En tanto que el **Artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 "Del Régimen de Obras Públicas"**, vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."*.

A su vez, el artículo 41 de la misma ley, establece que *"El Contratista será responsable civil y penalmente:*

- a) *El Contratista Consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios de proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponden;..."*
- b) *El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan."*

De igual manera, la **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, establece:

**Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.**

*Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:*

a) *ingresos:*

- **Liquidación:** *identificación de la fuente y cuantificación económico financiera del monto del recurso a percibir.*
- **Recaudación:** *Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.*

b) *gastos:*

- **Previsión:** *Asignación específica del crédito presupuestario.*
- **Obligación:** *Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.*
- **Pago:** *Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.*

*El cumplimiento de las obligaciones financieras **será simultáneo** a la incorporación de bienes y servicios. (Las negritas son nuestras)*

Estas diferencias de cantidades, acontecidas por falta de un control eficiente de las obras, derivaron en el pago por cantidades de rubros de obras que no fueron realizadas.

Por todo lo precedentemente expuesto, las argumentaciones, como los documentos remitidos por la Institución, no son suficientes para salvar las observaciones contenidas en la Comunicación de

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

Verificaciones, por lo que el EA mantiene el criterio inicialmente manifestado, y las mismas serán incluidas en el Informe Final.

## OBSERVACIÓN N° 2: DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS Y CONTRATADOS

La Municipalidad adjudicó obras a ofertas que presentaban ciertos rubros comunes con precios unitarios desbalanceados, teniendo en cuenta que son precios contratados durante el mismo periodo, y que tienen las mismas EETT, los cuales son:

RUBRO	Unidad	ESCUELAS								
		Bernardino Caballero	Laboratorio	La Residenta	Eugenio A. Garay	Tomás Bogado	Camba Ruguá	San Miguel	Tiburcio Bogado	Mcal. López
Nivelación de 3,30 armada	m2	110.000	115.000	115.000	900.000	88.000	115.000	95.000	88.000	115.000
Puerta de madera de 1,10 x 2,10 Tablero	Unidad	450.000	2.300.000	1.100.000		700.000	1.450.000	800.000	58.000	1.000.000
Puerta de 0,80 x 2,10 Placa METALICA	m3	215.000		230.000		600.000	315.000	780.000	58.000	200.000

**Ítem Nivelación de 0.30m:** En la Escuela Eugenio A. Garay, se contrató por **G. 900.000** el m2. El promedio en las escuelas verificadas es de **G. 105.125**.

**Ítem Puerta de madera de 1.10x2.10:** Precios contratados muy variables, que van de **G. 450.000** al más alto, que es de **G. 2.300.000**. Pero el más llamativo, es el precio contratado para la obra de la Escuela Tiburcio Bogado, cuyo precio unitario es de **G. 68.000** por unidad.

**Ítem Puerta de 0.80x2.10 Placa (metálica):** Al igual que el ítem anterior, los precios contratados son muy variables, que van de **G. 200.000** al más alto, que es de **G. 780.000**. Pero el más llamativo, es el precio contratado, nuevamente, para la obra de la Escuela Tiburcio Bogado, cuyo precio unitario es de **G. 58.000** por m3. Unidad de medida que para este rubro no corresponde.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 4°.- Principios Generales:**

- Economía y Eficiencia:** Garantizar que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación públicas.

La diferencia entre precios unitarios de un mismo rubro, observado en el cuadro anterior, no obedecen a un alea racional de variación de precios.

### REQUERIMIENTO 1:

La Municipalidad deberá justificar los precios unitarios incluidos en la planilla de oferta de los rubros cuestionados (desglose de precios), y presentar el informe del análisis realizado para su adjudicación (informe del Comité o de la Comisión de Evaluación).

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:**

La Municipalidad remite en su descargo, explicación acerca del método utilizado por el Comité de Evaluación para el análisis de las ofertas presentadas, y resalta en el mismo texto que: "...A la hora de constatar la oferta más baja, este comité no realiza el análisis de los precios unitarios presentados por cada oferente, sino solamente el precio total, mientras que este no sobrepase el costo referencial de la obra. Tampoco se ha solicitado al Departamento de Obras analizar los costos unitarios de cada ítem". (Sic) (folio 29-30)

**EVALUACIÓN CGR:**

El EA toma registro de la metodología utilizada por el comité de Evaluación para el análisis de las ofertas presentadas, que si bien es práctico, no es lo recomendado por la DNCP, por cuanto la dispersión de precios unitarios que se dan y que de hecho, no pueden representar los valores de mercado, más aún en este caso, en atención a las variaciones de ciertos rubros en localidades aledañas. Como ejemplo se tiene la Escuela Tiburcio Bogado, al respecto, una Puerta Tablero de madera de 1,10 x 2,10 se ofertó con el precio unitario de **G. 68.000**, ameritaría una consulta por parte de la contratante al oferente al respecto; de manera a salvaguardar tanto la cantidad, como calidad del producto que se está adquiriendo a través de un procedimiento licitatorio y que el mismo pueda ser entregado en el plazo establecido.

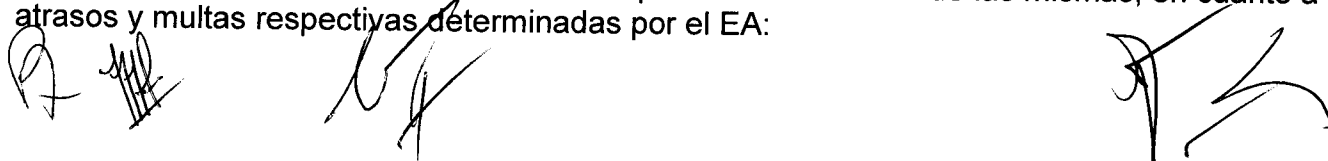
Cabe mencionar en este sentido, la vigencia de la **Resolución DNCP N° 956/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y sus modificaciones establecidas en la **Resolución DNCP N° 1173/16**.

Ante lo expuesto, la observación pasará a formar del Informe Final, en el capítulo correspondiente a la evaluación de Control Interno

**OBSERVACIÓN N° 3: DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y LAS MULTAS NO APLICADAS.**

Varias de las obras verificadas se encuentran atrasadas en sus plazos de entrega. Al respecto, el EA había solicitado los documentos justificativos de esos atrasos, en cuyo defecto, los que avalen la aplicación de las multas correspondientes; ninguno de los cuales fueron presentados por la Institución.

A continuación se desarrolla un cuadro sinóptico de la situación de las mismas, en cuanto a los atrasos y multas respectivas determinadas por el EA:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

## DETERMINACIÓN DE DÍAS DE ATRASO Y MULTAS A SER APLICADAS

OT N° 28-16 MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO												
CONTRATO	OBRA	Contratista	Acta de Inicio de obras	Plazo (días calendario)	Recepción		Fecha que debió terminar	Fecha VIS CGR	DÍAS DE ATRASO	Monto TOTAL Contractual G.	Adenda	Adenda Monto G.
					Provisoria	Definitiva						
<b>FONACIDE 2015</b>												
N° 04/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322 CAMBA RUGUA	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	18/3/2015	60	7/8/2015	11/9/2015	17/5/2015	15/12/2016	82	87.122.789		
N° 05/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 2310 GENERAL BERNARDINO CABALLERO	J. B. CONSTRUCCIONES	20/3/2015	60	10/6/2015	22/7/2015	19/5/2015	13/12/2016	22	92.000.000		
N° 14/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 5199 SAN MIGUEL	MULTIACTIVA	7/5/2015	60	9/9/2015	12/10/2015	6/7/2015	14/12/2016	65	93.800.000		
N° 27/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN ESCUELA BÁSICA N° 7612 TOMÁS BOGADO	LA SOLUCIÓN	6/10/2015	60	19/4/2016	19/5/2016	5/12/2015	13/12/2016	136	82.670.000		
N° 28/15	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER)	CONSTRUCTORA SAN RAMÓN	5/11/2015	90	NO	NO	3/2/2016	15/12/2016	316	204.134.950		
N° 29/15	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA	J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	16/10/2015	60	22/1/2016	22/2/2016	15/12/2015	15/12/2016	38	94.200.000		
N° 32/15	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO	CONSTRUCTORA GARAY	10/11/2015	60	10/3/2016	14/4/2016	9/1/2016	14/12/2016	61	111.409.500		
N° 33/15	CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 113 TIBURCIO BOGADO	HIDELIO PANIAGUA CONSTRUCCIONES	10/11/2015	60	6/4/2016	6/5/2016	9/1/2016	14/12/2016	88	94.600.000		
N° 39/15	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY	PRESTIGIO	11/11/2015	60	19/4/2016	24/6/2016	10/1/2016	15/12/2016	100	68.500.000		
N° 41/15(*)	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA	MB INGENIERÍA	27/11/2015	60	25/2/2016	12/4/2016	26/1/2016	13/12/2016	7	66.500.000		
	ADENDA								23		2/2/2016	8.224.000
N° 43/15	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA	BALDOMERO MARTÍNEZ CONSTRUCCIONES	3/12/2015	60	19/4/2016	20/5/2016	1/2/2016	15/12/2016	78	99.800.000		

A modo de ejemplo, se desarrollan los siguientes casos, de los cuales, el primero es común a los contratos descritos en el cuadro sinóptico, a excepción de la Adenda del Contrato N° 41/15, que presenta otras variantes, y que también se detalla a continuación:

**CONTRATO 04/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322 CAMBA RUGUA.**

**CONTRATISTA: CONSTRUCTORA SAN RAMÓN**

El Acta de inicio de la obra es del **18/03/15**. El plazo contractual es de 60 días, por lo que la obra debía terminarse el **17/05/15**, sin embargo la fecha de la recepción provisoria es del **07/08/15**.

En ese sentido, existe un atraso, de **82 (ochenta y dos) días**, en la entrega de la obra, y no ha sido remitido al equipo auditor, documentos que respalden o justifiquen este desplazamiento (solicitud de prórroga de la contratista, informes del fiscal, concesión de prórrogas por la Máxima Autoridad, etc.)

**CONTRATO 41/15: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA.**

**CONTRATISTA: MB INGENIERÍA**

El Acta de inicio de la obra es del **27/11/15**. El plazo contractual es de 60 días, por lo que la obra debía terminarse el **26/01/16**, sin embargo la fecha de la recepción provisoria es del **25/02/16**.

El **02/02/16**, se firma una **adenda** al contrato, para trabajos complementarios, que en sus cláusulas NO modifica el plazo de entrega de la obra. Esta adenda se firma 7 (siete) días después del fenecimiento del plazo de entrega de la obra (**26/01/16**). Sin embargo, si modifica las penalizaciones a aplicar en caso de atraso. Expresa: **7. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 i, Ley N° 2051):**

*"Si el contratista no diera cumplimiento al plazo de entrega, establecido en la carta de invitación LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO procederá al cobro de una multa por incumplimiento de plazo de entrega. La multa corresponderá al 0,5 (cero punto cinco) por mil del monto total adjudicado por cada día de atraso hasta alcanzar el 10% del monto total del Contrato, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial."*

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

Para el cálculo de los días de atraso del contrato original, se considera como fecha de corte, la fecha de suscripción de la adenda (**02/02/16**), ya que el porcentaje para la cuantificación de multas varía. En ese sentido, existe un atraso, de **07 (siete) días**, en la entrega de la obra.

Y para el cómputo de días de atraso de la adenda, se consideró un día después de la fecha de firma de la adenda, que sería el **03/02/16**, estipulado en el punto **8. PLAZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**, como inicio de los trabajos, hasta la recepción provisoria (**25/02/16**). Por tanto, existe un atraso, de **23 (veintitrés) días**, en la entrega de la obra.

Se destaca nuevamente que no han sido remitidos al equipo auditor, los documentos que respalden o justifiquen estos desplazamientos (solicitud de prórroga de la contratista, informes del fiscal, concesión de prórrogas por la Máxima Autoridad, etc.), en ninguno de los casos.

Al respecto, la **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO**, común a los contratos verificados, excepto los días establecidos en el Contrato N° 28/15, expresa:

*"Los plazos de la ejecución de la obra, se establecen 60 días calendarios contados a partir del inicio de la obra".*

Asimismo, la **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS Y GARANTÍA**, cuyo contenido también es común a todos, dice:

*"Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. El resultante de las multas aplicadas deberá ser abonado en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad y bajo la denominación OTROS INGRESOS NO TIBUTARIOS..."*

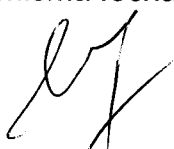
La **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO**, de los contratos verificados, dice en uno de sus párrafos:

*"La recepción provisoria se haría al culminar con la totalidad de los trabajos;  
La recepción definitiva se hará a los (30) treinta días de haber culminado con el total de la obra."*

La indeterminación de los días de atraso no permite la aplicación de las multas respectivas, así como la percepción de los resarcimientos monetarios correspondientes.

#### **DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:**

1. Referente a la obra **CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER)**, la Municipalidad remite en su descargo:
  - Nota del 19/01/16 al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. Felipe Sosa, respecto a la CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER), solicitando prórroga par al ejecución de los trabajos;
  - Nota de misma fecha, remitida al Sr. Intendente por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar la prórroga solicitada por la contratista;
  - Adenda N° 1 del 27/01/16, por la cual se establece la concesión de la prórroga del 03/02/16 al **15/03/17**;
  - Resolución N° 152 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 1.


OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

2. Referente a la obra la **CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA**), la Municipalidad remite en su descargo:
- Nota del 03/12/15 a la Sra. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. José Aguayo, respecto a la CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA, solicitando prórroga para la ejecución de los trabajos;
  - Nota de misma fecha, remitida al Intendente Municipal por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar la prórroga solicitada por la contratista;
  - Adenda N° 1 del 10/12/15, por la cual se establece la concesión de la prórroga del 15/12/15 al 02/03/16;
  - Resolución N° 1767 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 1..
3. Referente a la obra la **CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO** la Municipalidad remite en su descargo:
- Nota del 29/12/16 (15 días después de la VIS CGR) al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. Ismael Garay, respecto a la CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO, solicitando prórroga para la ejecución de los trabajos;
  - Nota del 29/12/15, remitida al Intendente Municipal por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar la prórroga solicitada por la contratista;
  - Adenda N° 1 del 04/01/16, por la cual se establece la concesión de la prórroga del 09/01/16 al 26/04/16;
  - Resolución N° 31 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 1.
4. Referente a la obra la **CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO, ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY**, la Municipalidad remite en su descargo:
- Nota del 29/12/16 (14 días después de la VIS CGR) al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. Osvaldo Almada, respecto a la CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO, ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY, solicitando prórroga para la ejecución de los trabajos;
  - Nota del 29/12/15, remitida al Intendente Municipal por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar la prórroga solicitada por la contratista;
  - Adenda N° 1 del 05/01/16, por la cual se establece la concesión de la prórroga del 10/01/16 al 02/09/16;
  - Resolución N° 36 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 1.
5. Referente a la obra la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LAS RESIDENTAS**, la Municipalidad remite en su descargo:
- Nota del 12/01/16 al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. Milciades Benítez, respecto a la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LAS RESIDENTAS, solicitando prórroga para la ejecución de los trabajos;
  - Nota del 12/01/16, remitida al Intendente Municipal por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar la prórroga solicitada por la contratista;

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

- Adenda N° 1 del 20/01/16, por la cual se establece la concesión de la prórroga del 26/01/16 al 07/03/16;
  - Resolución N° 74 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 1.
6. Referente a la obra la **CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA** la Municipalidad remite en su descargo:
- Nota del 15/01/16 al Sr. Intendente Municipal, suscrita por el contratista Sr. Baldomero Martínez, respecto a la **CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA**, solicitando prórroga para la ejecución de los trabajos;
  - Nota del 15/01/16, remitida al Intendente Municipal por parte del fiscal de Obras Arq. Javier Sánchez, recomendando aprobar la prórroga solicitada por la contratista;
  - Adenda N° 1 del 25/01/16, por la cual se establece la concesión de la prórroga del 01/02/16 al 30/05/16;
  - Resolución N° 110 de misma fecha, por la cual se aprueba la Adenda N° 1

## EVALUACIÓN CGR:

Atendiendo que las adendas para cada una de las obras presentan una estructura común, se resume cuanto sigue:

- No se remitió el informe previo de auditoría general o dictamen legal donde consten análisis de los hechos que motivaron cada uno de los pedidos y su validez.
- En las notas de solicitud realizada por el contratista, no se especifican los días de lluvia que afectaron a la ejecución de las obras, como tampoco la cantidad de días de prórroga que se está solicitando en cada caso, solo se limita a realizar el pedido.
- No se remitieron las planillas expedidas por la DINAC, con los datos oficiales de lluvias caídas, de manera a sustentar el motivo del pedido de prórroga, y que también fuera analizado por el fiscal de obras, según sus notas obrantes en folios 33, 38, 43, 48, 53, 59, respectivamente.
- Tampoco se remitieron evidencias respecto a la escasez de materiales de calidad requerida para la obra, el segundo motivo expuesto por la contratista, en cada uno de sus pedidos, pero que el fiscal no menciona en su nota.
- No hay evidencia de la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP de los antecedentes del convenio modificatorio.
- En el caso puntual, de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO** y de **CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO, ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY** existe una incongruencia de fechas entre las notas remitidas; la nota realizada por la contratista es del 29/12/16, en tanto que la nota realizada por el fiscal de obras es del 29/12/15.
- En los Libros de Obras entregados al equipo auditor, ingresados por Expte. CGR N° 21970/16 no consta, en ninguno de los casos, la suspensión de días de trabajo que corresponda a la cantidad de días prorrogados por las Adendas.
- La Municipalidad no proveyó las Adendas en su oportunidad, a pesar de los pedidos realizados a través de **Nota CGR N° 3322/16** y de **Memorándum I4/652/16**; tampoco figura en el **Acta de Cierre de recepción de documentos de fecha 16/12/16**, suscrito por el equipo auditor y por los representantes de la Municipalidad, el Secretario General y el fiscal de obras Arq. Javier Sánchez, como nexo designado.

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

- No se presentó, el informe con la justificación técnica, clara y precisa, con los cálculos correspondientes, del porque fueron establecidas cada una de las fechas de entrega de las obras contempladas en cada una de las Adendas, como se observa en el siguiente cuadro:

CONTRATO	ADENDA	DE	HASTA	DÍAS PRORROGADOS	
28/15	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER)	27/1/2016	3/2/2016	15/3/2017	406
29/15	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA	10/12/2015	15/12/2015	2/3/2016	78
32/15	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO	4/1/2016	9/1/2016	26/4/2016	108
39/15	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY	5/1/2016	10/1/2016	2/9/2016	236
41/15	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA	20/1/2016	26/1/2016	7/3/2016	41
43/15	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA OFTALMOLÓGICA	25/1/2016	1/2/2016	30/5/2016	119

Nuevamente, atendiendo lo presentado por la Municipalidad, recordamos que la Ley N° 2051/03 **DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, expresa claramente en su artículo 62 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**:

*"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.* (El subrayado es nuestro).

El artículo 4 de las misma en su inciso "c", sobre **"Transparencia y Publicidad"** expresa: *"Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversa etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos".*

Además, en su artículo 64 sobre Difusión en el SICP: *"La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente..."*

Respecto a la obra **CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA ETAPA II (CENTRO DEL SABER)**, en el **Pliego de Bases y Condiciones**, en la **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, respecto a las prórrogas establece que:

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**CGC 21.1** El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes:

- a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva
- b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC;
- c) Los oferentes deberán observar y dar cumplimiento a las regulaciones relacionadas al Medio Ambiente de conformidad a lo estipulado en la Sección III Alcance de la Obra, en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

**El Plazo de Ejecución de la Obra será de: 90 (noventa) días.**

**CGC 22.1** Prórroga de los Plazos de Ejecución

- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor 30 (treinta) días.

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 30 (treinta) días. (El subrayado es nuestro)

Y, con relación a las demás obras, en el **Pliego de Bases y Condiciones**, en la **Sección C PLAZOS** de las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, de los contratos verificados, respecto a las prórrogas establece que:

## 22. Prórroga de los plazos de ejecución

22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC.

## 23. Casos de Fuerza Mayor

23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato. (El subrayado es nuestro)

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

**24. Inclemencias climáticas.**

24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.

24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas. (El subrayado es nuestro)

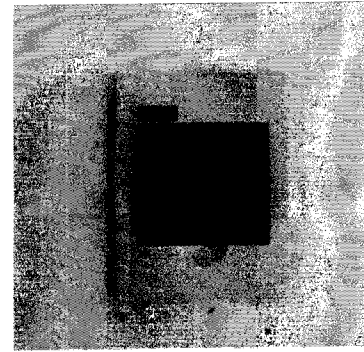
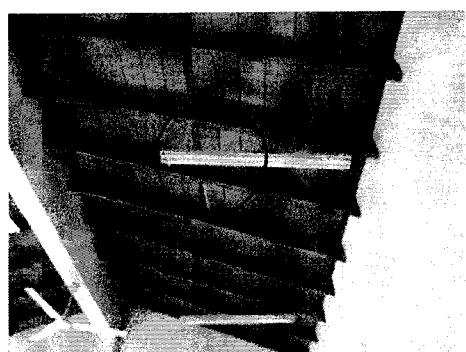
Ante todo lo expuesto, respecto a cada una de las obras con sus respectivos descargos, atendiendo la falta de documentos de respaldo suficientes, la falta de informe previo de auditoria, y a que el plazo de ejecución de cada una de ellas se ha ampliado superando el 20% del plazo original, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03, **la observación se mantiene y formará parte del Informe Final.**

**OBSERVACIÓN N° 4: SITUACIÓN DE LAS OBRAS Y EL CUMPLIMIENTO DE EE.TT.**

Durante la verificación in situ se pudo constatar que en algunas obras, la ejecución de los trabajos no corresponde a la calidad exigida, como también, incumplimientos de las EE.TT.

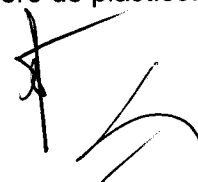
A continuación se describe lo observado por el equipo auditor.

**CONTRATO 04/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 6322  
CAMBA RUGUA.  
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA SAN RAMÓN**



Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas. Conexiones precarias. Tablero de plástico.



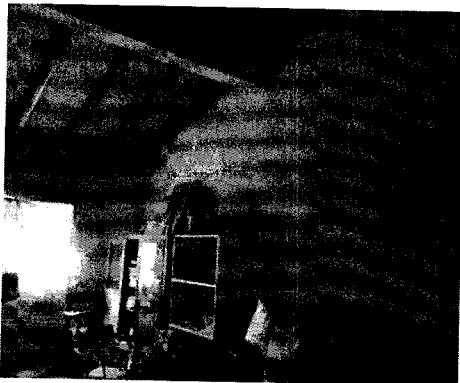
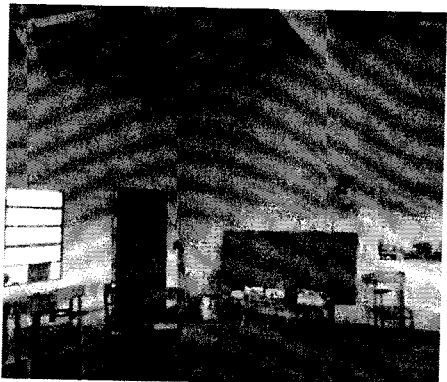


Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

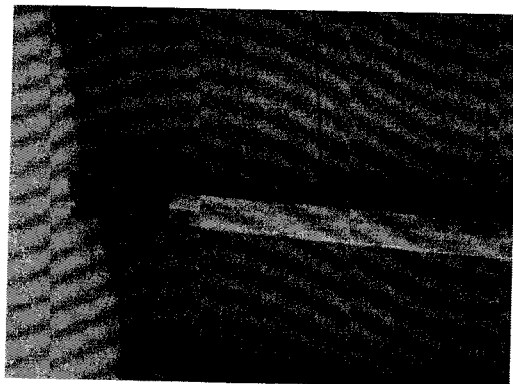
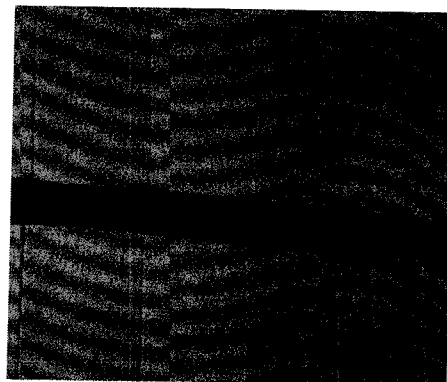
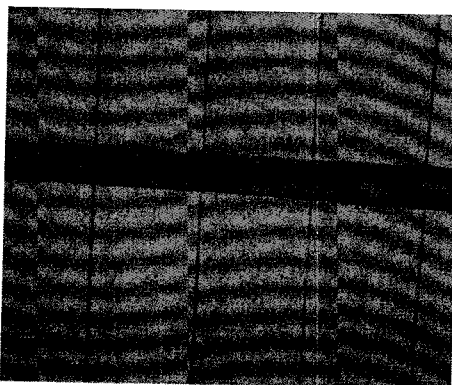
OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

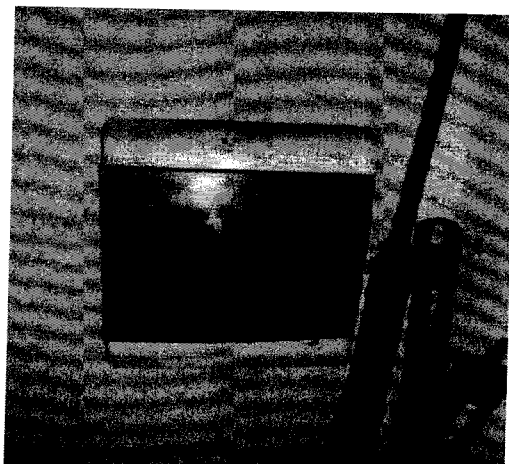
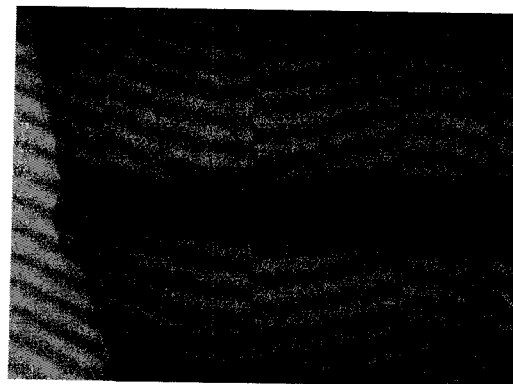
**CONTRATO 05/15: CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N°  
2310 GRAL. BERNARDINO CABALLERO.  
CONTRATISTA: JB CONSTRUCCIONES**



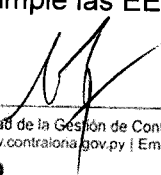
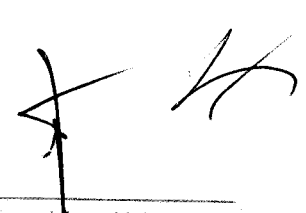
Mala terminación. Faltan manos de pintura en las paredes, las mismas se encuentran con manchas en su mayor parte.



Algunos tirantes de madera, observados en el depósito y galería, presentan varios defectos, están alabeadas, tienen grietas, hendiduras, cortes, nervaduras, etc.



Tablero de plástico. Incumple las EETT

OT N° 28/16

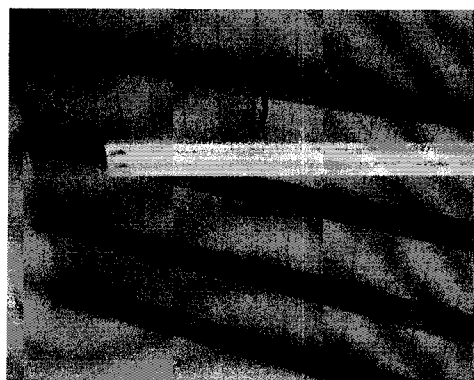
VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**Cuantificación por Incumplimiento de las EETT****CUANTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N°	RUBRO	Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
<b>TECHO</b>									
16	De tejas y tejuelones prensadas a máquina	m2	120,00	215.000	25.800.000	120,00	176.085	21.130.200	-4.669.800
<b>PINTURAS</b>									
28	De paredes a la cal	m2	139,00	9.200	1.278.800	254,18	7.535	1.915.195	636.395
<b>TOTAL</b>					<b>27.078.800</b>			<b>23.045.395</b>	<b>-4.033.405</b>

Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

La diferencia encontrada es de **G. 4.033.405** (guaraníes cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos cinco).

**CONTRATO 07/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 700  
MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ.**
**CONTRATISTA: J. AGUAYO CONSTRUCCIONES**


Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas. Tablero de plástico, sin tapa con cableado expuesto. Incumple las EETT.



Mala terminación, entre el pilar y la pared





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

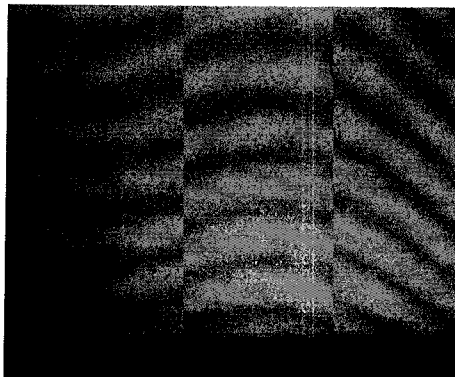
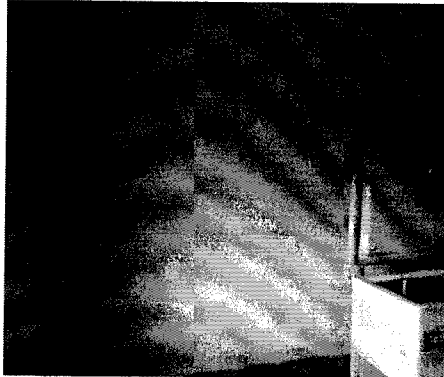
OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

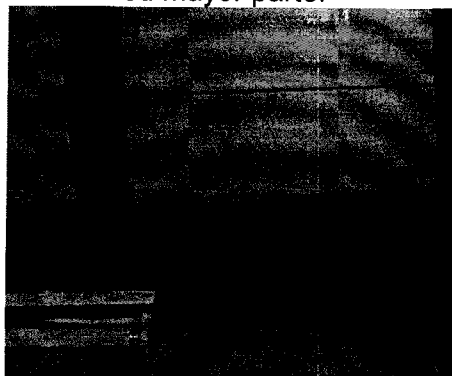
**Cuantificación por Incumplimiento de las EETT****CUANTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N°	RUBRO	Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
	Artefactos eléctricos	gl.	1,00	1.700.000	1.700.000	1,00	1.392.300	1.392.300	-307.700
<b>TOTAL</b>					<b>1.700.000</b>			<b>1.392.300</b>	<b>-307.700</b>

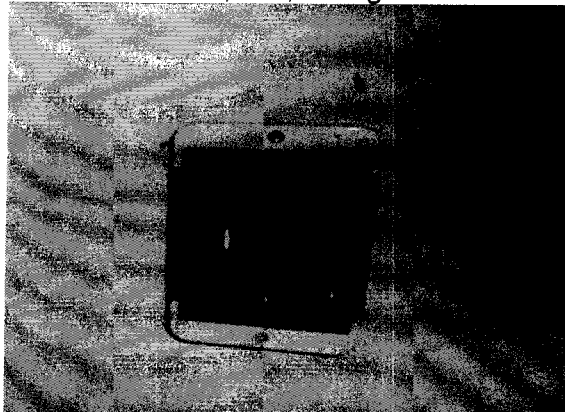
(\*) Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

 La diferencia encontrada es de **₡. 307.700** (guaraníes trescientos siete mil setecientos).
**CONTRATO 12/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA.****CONTRATISTA: PRESTIGIO**

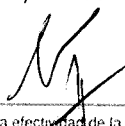
Mala terminación. Faltan manos de pintura en las paredes, las mismas se encuentran con manchas en su mayor parte.



Tirantes de madera, presentan varios defectos, están alabeadas, tienen grietas, hendiduras, nudos, alburas notorias, etc., en algunos sectores.



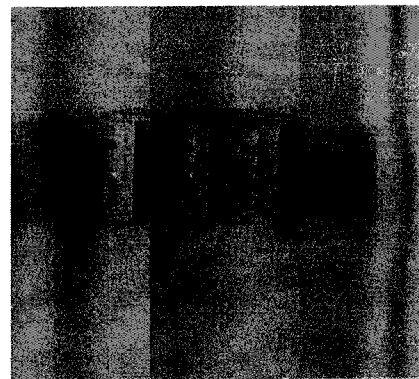
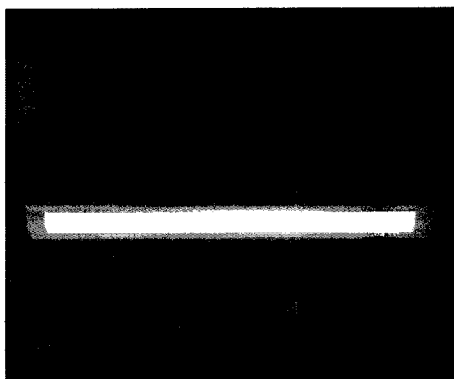
Tablero eléctrico de plástico, no cumple con las EETT.


OT N° 28/16

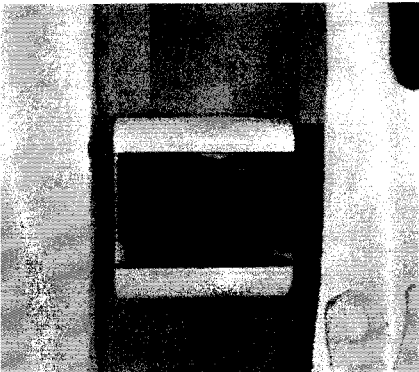
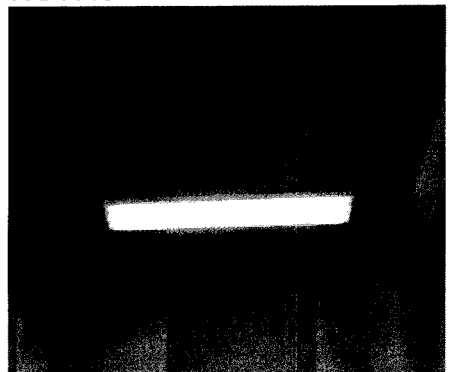
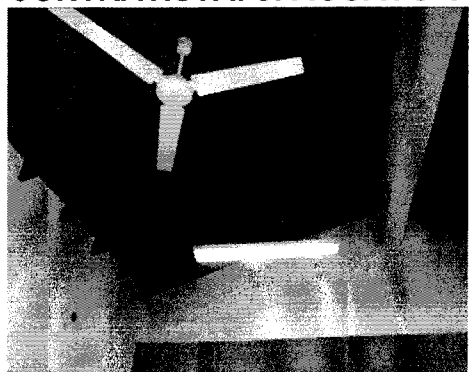
VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**CONTRATO 27/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN ESCUELA BÁSICA N° 7612 TOMÁS BOGADO.  
CONTRATISTA: LA SOLUCIÓN**



Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas. Tablero de plástico. Incumple las EETT.

**CONTRATO 29/15: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA.  
CONTRATISTA: J. AGUAYO CONSTRUCCIONES**



Artefactos de iluminación colgantes sujetos con cadenas. Tablero de plástico. Incumple las EETT.

**Cuantificación por Incumplimiento de las EETT**

**CUANTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DE ESPCIFICACIONES TÉCNICAS**

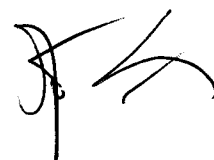
N°	RUBRO	Unidad	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Cantidad	Precio unitario G.	Precio total G.	Diferencia G.
37	Artefactos eléctricos	gl	1	2.500.000	2.500.000	1,00	2.047.500	2.047.500	-452.500
TOTAL G.					2.500.000			2.047.500	-452.500

Se determinó un coeficiente de depreciación por estado de 18,1% (Tabla de Ross Heidecke), dándole a la edad un valor cero (momento de culminación de las obras) y considerando en estado "Regular" (reparaciones sencillas).

La diferencia encontrada es de **₡. 452.500** (guaraníes cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos).

**CONTRATO 32/15: CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN EL COLEGIO EMD MARCELINA BOGADO.  
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GARAY**

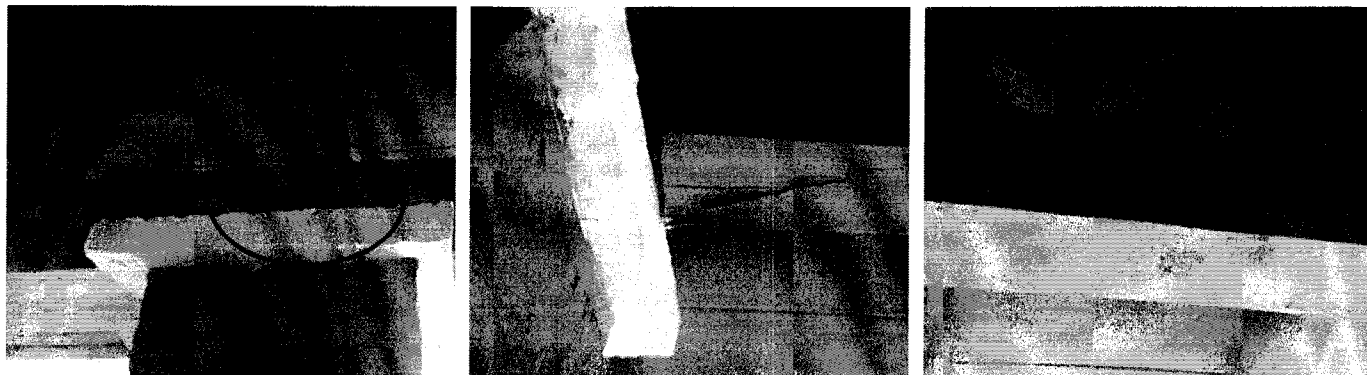




Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

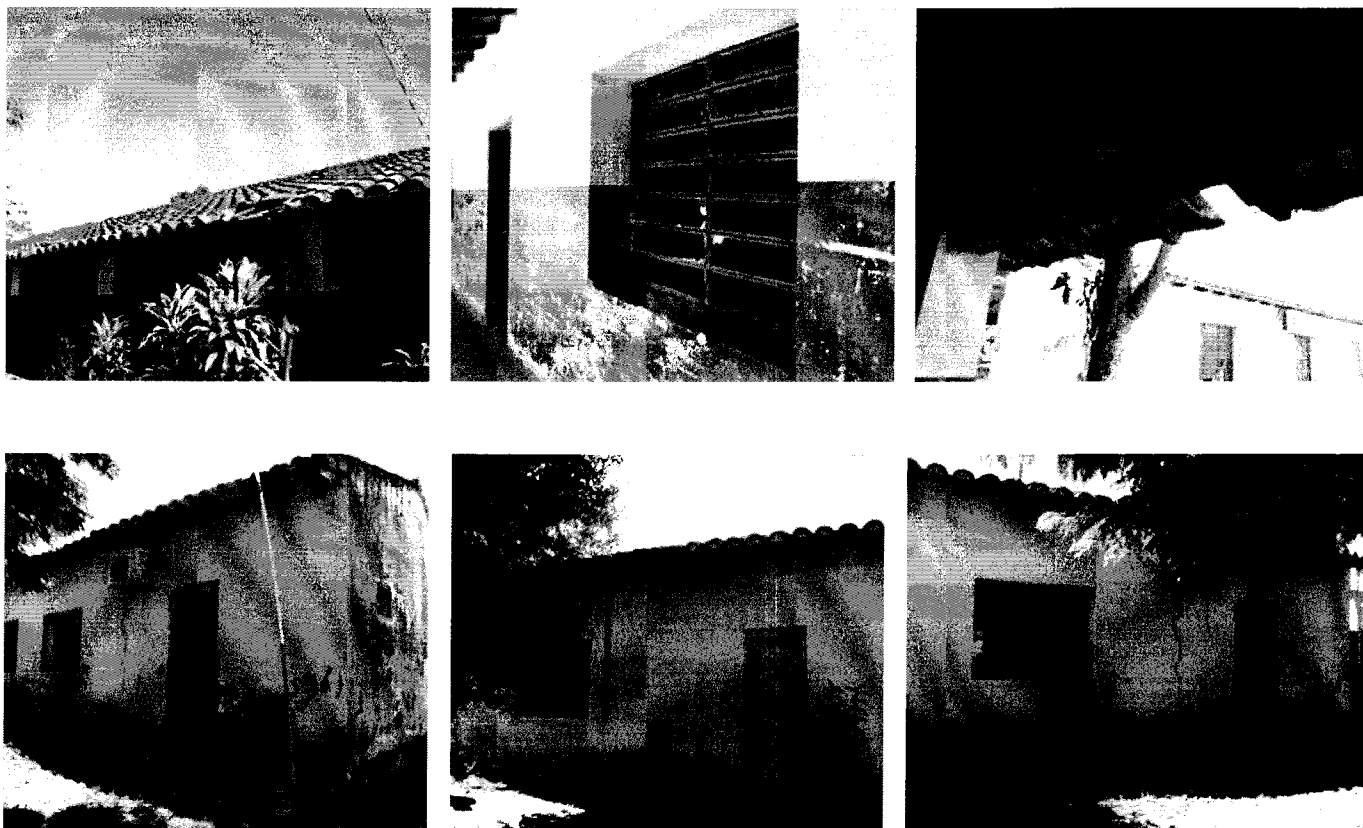


En la viga de madera de la galería, se observó un empalme deficiente entre las piezas, así como defectos: grietas y rajaduras.

**CONTRATO 33/15: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR ESCUELA BÁSICA N° 113 TIBURCIO BOGADO.**

**CONTRATISTA: HIDELIO PANIAGUA CONSTRUCCIONES**

Si bien, las tomas fotográficas del bloque de aulas, expuestas a continuación, no forma parte del contrato verificado, por las condiciones precarias y peligrosas, mostramos la condición en que se encuentra.



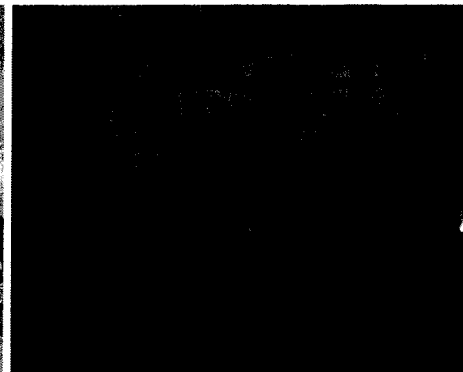
**CONTRATO 40/15: REPARACIONES MAYORES EN ESCUELA BÁSICA N° 305 EUGENIO A. GARAY.**

**CONTRATISTA: J.B CONSTRUCCIONES**

El contrato corresponde a trabajos de pintura exterior y reparación de techo (cambio de tejas por sectores). Al momento de la VIS (15/12/16), la directora de la Institución, expresó que algunas tejuelitas del bloque han caído, y que ya han solicitado en la Microplanificación, la reparación del bloque.

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado



Si bien, este bloque no corresponde al contrato verificado, exponemos la condición en que se encuentra al momento de la VIS.



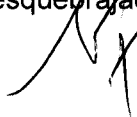
**CONTRATO 41/15: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 526 LA RESIDENTA**  
**CONTRATISTA: MB INGENIERÍA**

Este contrato corresponde a la ejecución de trabajos de reparación y reconstrucción de varios rubros, en 2 (dos) bloques de 3 (tres) aulas cada uno.

Aunque no está incluido dentro de los trabajos contratados, mostramos la condición en que se encuentra la estructura de madera del techo de uno de los bloques, a la fecha de la verificación in situ.

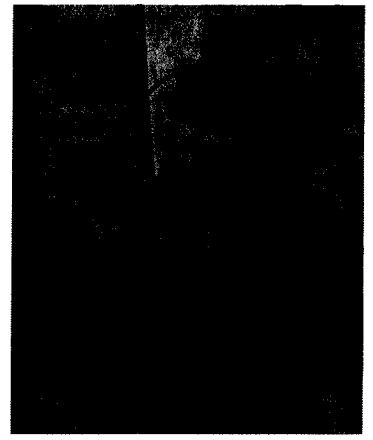
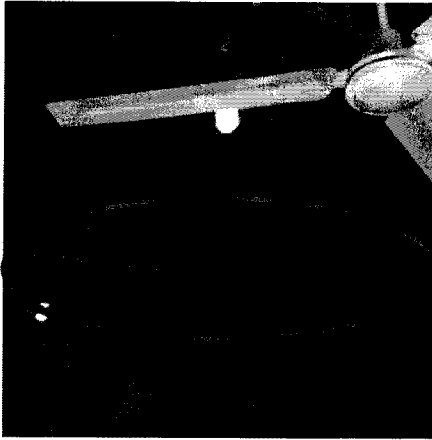


La viga de madera, que actúa como tensor, se encuentra deteriorada; presenta sección irregular, el apoyo en una de las paredes ha sufrido desplazamiento, así como resquebrajaduras.

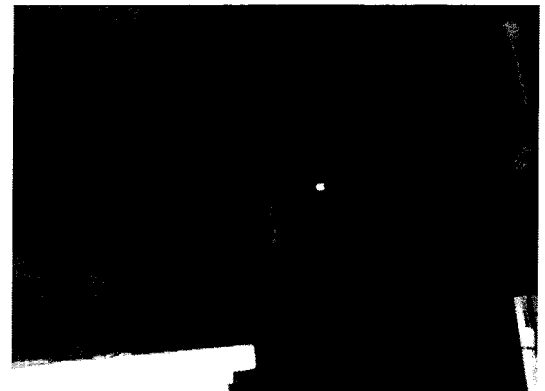




OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado



Algunos tirantes también se observan alabeados. Se sugirió al Fiscal de Obras y Directora de la institución tomar las medidas correspondientes para subsanar el problema. Esta solicitud quedó expresada en el Acta de Verificación de Obras, suscrita por las partes, de fecha 13/12/16.



## REQUERIMIENTO 2

La Municipalidad de Coronel Bogado debe actuar inmediatamente y realizar los trámites necesarios para la puesta en condiciones óptimas y seguras este bloque de aulas.

Ante lo expuesto, las EETT dicen:

### 17. PINTURAS

#### **c) De muros revocados por pintura al agua:**

*Los muros revocados nuevos, una vez curados con la pintura a la cal, deberán ser tratados con 2 manos de pintura al agua (látex color), utilizar colores claros interiormente y exterior, se podrá utilizar un color más oscuro, en la parte inferior de las paredes hasta la altura de las aberturas, y arriba de las mismas, se podrá utilizar el mismo color claro que dentro de las aulas.*

En **CONDICIONES DE LOS MATERIALES**, de las EETT, en el punto **MADERAMEN**, dice:

*"Toda la madera utilizada en la construcción deberá ser recta, de aristas vivas, sin alburas, grietas, nudos y estará libre de polillas u otros defectos. Así mismo deberá estar bien estacionada o secada mecánicamente. El maderamen será de yvyrapytá ya que las secciones previstas en los planos están calculadas en base a esta madera."*

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

El ítem **23 INSTALACIÓN ELÉCTRICA-ARTEFACTOS ELÉCTRICOS**. Punto **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las EETT, dice:

*2.5. Tableros Generales, Principales y Seccionales y de Comandos*

*Características Generales.*

*Los tableros en general serán construidos con chapa N° 14, con cerraduras de abrir. Con monedas barras de fases y neutros, pintadas con esmalte sintético, rielera y todo accesorio para la buena terminación y seguridad para los que la operen.*

También, el punto **3. ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN**

*3.1. Equipos para armar artefactos de iluminación de tubos fluorescentes.*

*Características generales.*

*Los equipos serán completos, compuestos de tubos, zócalos, arrancadores, reactancias, capacitores y otros accesorios (tornillos, etc.), armados en artefactos construidos en chapa N° 22 o de mayor espesor, pintadas con anticorrosivo y dos manos de esmalte sintético blanco, para lámparas a la vista, del tipo conocido como de iluminación directa.*

*Serán aptos para colgar, en los artefactos colgantes **NO permitirá el uso de cadenas ni de otro material que no permita una sujeción rígida de los mismos.** (Las negritas son nuestras)*

Por falta de control interno de la Institución, a través de la fiscalización, varias obras encaradas por la Municipalidad en el ejercicio 2015, se recibieron con trabajos que no están acorde a las Especificaciones Técnicas establecidas.

#### **DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:**

**OBSERVACION N° 4 SITUACION DE LAS OBRAS Y EL CUMPLIMIENTO DE EE.TT.**

**SE REALIZO LAS CORRECCIONES EM BASE A LAS SUGERENCIAS DE LA CGR, EN CUANTO A RIGIDIZACION DE APARATOS DE ILUMINACION . TAPAS DE TABLEROS ELECTRICOS ETC.**

#### **EVALUACIÓN CGR:**

La Municipalidad se limita a decir que realizaron algunas de las correcciones, con base en las observaciones emitidas, sin embargo no remitieron evidencias que sustenten lo mencionado. Además, no expresaron respuestas o acciones tomadas o a tomar respecto al **REQUERIMIENTO 2**, acerca de la seguridad de las aulas.

La observación se mantiene y formará parte del Informe Final.

#### **OBSERVACIÓN N° 5: DE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN.**

##### **5.1. DE LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL MEC**

**5.1.1 Fiscalización MEC:** no se tiene evidencias, de la participación de los fiscalizadores del MEC durante la ejecución de las obras, por ende, no se entregaron informes al respecto.

El **Art. 37** del Decreto N° 10504 expresa: "Los proyectos de infraestructura y equipamientos establecidos en el **Art. 4° de la Ley 4758/2012**, serán identificados y priorizados a través de la metodología de la microplanificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

*considera entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local. **Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad.*** (Las negritas son nuestras)

Así también, en el Manual de Fiscalización de la Dirección de Infraestructura del MEC se lee:

*"La Dirección de Infraestructura, a través de su Departamento de Fiscalización, efectuará las designaciones de los fiscales y cantidades de obras, conforme a las necesidades de atendimento que hubiere y de acuerdo a una distribución y ordenamiento geográfico, estos datos quedarán manifestados de forma individualizada en las Órdenes de Trabajo que serán emitidas y entregadas de forma impresa antes de cada misión a los fiscales".*

**5.1.2. Accesibilidad:** tanto en los planos y planillas, correspondientes a la ejecución de Comedores Tipo, no se prevén la realización de rampas, por lo tanto no fueron ejecutadas, así como en los bloques de 2 aulas y sanitarios. Por lo que aún no se consideran los aspectos de accesibilidad, que están contemplados en el **Manual de accesibilidad física a escuelas.**

**La Ley N° 4.934/13 "De Accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad"**, establece:

*"Artículo 4°.- Se garantiza a las personas con discapacidad el acceso al medio físico y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e inclusión social. En toda obra de sector público o privado que se destine a actividades que supongan el acceso del público, deberán preverse accesos, espacios de permanencia, salidas, medio de circulación, espacios de servicios y apoyos, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.*

*Artículo 5°.- De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, esta ley se aplicará tanto en zonas urbanas como rurales, en los siguientes ámbitos:*

*Espacios públicos o privados urbanizados, infraestructuras, y edificación ya sea interiores o exteriores, plazas, calles, locales comerciales, instituciones de enseñanza en todos los niveles, instalaciones médicas, religiosas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones, incluidos los servicios de emergencias, ya sean de origen público o privado".*

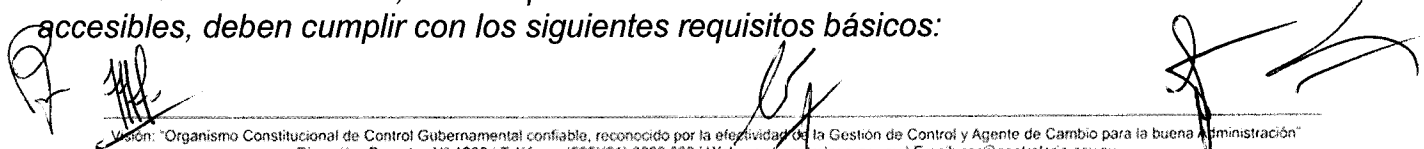
En el **Manual de Accesibilidad Física en Escuelas**, aprobado por Resolución N° 118 del 04/02/2015 del MEC, se expresa:

*"Art. 1° - Aprobar el Manual de Escuelas Accesibles, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral, Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Fundación Saraki, y el Ministerio de Educación y Cultura; que forman parte del anexo de la presente Resolución.*

*En este Manual se describen de manera didáctica y sencilla los principales aspectos que deben ser considerados para remodelar o construir una escuela o centro educativo accesible tomando como base la Ley de Accesibilidad al Medio Físico y la Ley de Educación Inclusiva."*

**Punto 2 "El Acceso"**

*Es de vital importancia un acceso adecuado que permita el ingreso seguro de las Pcd a las instalaciones educativas, como parte de un itinerario accesible. Para ser considerados accesibles, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos:*



OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

- Si hay cambios de nivel o altura deben estar nivelados con rampa, de superficie firme y antideslizante, y si supera los 25cms. de desnivel, es obligatorio el uso de barandas reglamentarias.

#### Punto 9 "Sanitarios"

Es el punto más delicado del tema de infraestructura accesible siendo que debe cumplir con condiciones bastantes específicas y que generalmente requieren mayor inversión, pero son un requisito fundamental para que un establecimiento pueda ser considerado accesible. Las recomendaciones para Sanitarios accesibles se detallan cuanto sigue:

- Deben estar vinculados a un itinerario accesible.
- Las puertas deben tener un ancho mínimo de 90 cms. Debe existir una superficie libre para la movilización de por lo menos 1.20m de diámetro con una altura libre de 2.10m que permita la maniobra de una silla de ruedas y 16 su aproximación a los distintos elementos del baño. Se recomienda que las medidas mínimas del baño sean 1.50 x 1.50m."

**5.1.3. Seguridad y prevención contra incendios:** no se constataron, en las instalaciones verificadas in situ, el equipamiento de seguridad y prevención contra siniestros, establecidos en las **Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio** del MEC respectivamente.

La Dirección de Infraestructura del MEC, en su **Manual de Requerimiento de Infraestructura** en el punto 3, indica: **Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio**

En cuanto a las Normas de Seguridad y Prevención contra Incendios se toma como referencia la Ordenanza Municipal N° 25.097 de la ciudad de Asunción.

#### \* Capítulo Octavo - Del Uso Público

-(Cuarteles, Embajadas, Ministerios, Tribunales, Consulados y otros)

-(Escolares y Similares)

Art. 125°.- deberán instalarse extintores portátiles del tipo y capacidad adecuados...

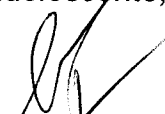
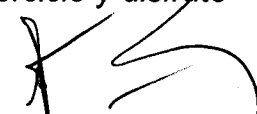
Art. 126°.- en los locales cuyas superficies en planta sea igual o superior a 350m<sup>2</sup> deberán existir bocas de incendio equipadas, del tipo normalizado, en números suficientes para controlar bajo su acción toda la superficie de planta..."

## 5.2. DE LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE RIESGO

No se constató el involucramiento de la CODENI de la Municipalidad de Cnel. Bogado en los procesos de implementación y seguimiento de los proyectos, tanto de Infraestructura como de Almuerzo, en las escuelas beneficiadas con fondos FONACIDE; como tampoco la existencia en las dependencias escolares de protocolo o guía sobre respuesta ante hechos o indicios de violencia contra los alumnos (protocolo para casos específicos de violencia intrafamiliar, inclusión, género, pederastas, bullying, etc.) como por ejemplo el denominado **Semáforo de Protección de la Niñez y la Adolescencia** postulado desde la **Secretaría de la Niñez y Adolescencia**.

La Ley N° 1680/01 - CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, establece:

**"Artículo 3°.- DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR:** Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías..."

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

**Artículo 22.- DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:** *El niño y el adolescente con discapacidad física, sensorial, intelectual o emocional, tienen derecho a recibir cuidados y atención adecuados, inmediatos y continuos, que contemplen estimulación temprana y tratamiento educativo especializado, tendiente a su rehabilitación e integración social y laboral, que le permitan valerse por sí mismos y participar de la vida de su comunidad en condiciones de dignidad e igualdad.*

*En ningún caso se permitirá la discriminación o el aislamiento social de los afectados.*

**Artículo 47.- DE SUS FUNCIONES:** *El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tendrá las siguientes funciones:*

*...b) coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes;*

**Artículo 49.- DE SU INTEGRACIÓN:** *La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) estará a cargo de un Director y se integrará con profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales y de otras disciplinas y personas del lugar, de reconocida trayectoria en la prestación de servicios a su comunidad.*

*Las municipalidades determinarán la creación de estas oficinas según sus necesidades y la disponibilidad de sus recursos humanos y materiales.*

*En los municipios en donde no estén creadas estas oficinas, la intendencia cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 50 incisos c) y e) y el Artículo 57 de este Código.*

### 5.3 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PARAGUAY 2030

La Municipalidad presentó el Plan de Desarrollo Sustentable Municipal 2016-2030 a la Secretaría Técnica de Planificación conforme lo establece el artículo 327 del Decreto N° 4774/16, que reglamenta el artículo 165 de la Ley N° 5554/16, con los requisitos técnicos correspondientes para su admisión.

El cumplimiento de los programas y proyectos, en observancia a los objetivos del Desarrollo Municipal propuesto, serán monitoreados por la Secretaría Técnica de Planificación.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, en ANEXO AL DECRETO N° 2794/14 del Ministerio de Hacienda, expresa:

*"...Es un instrumento que nos permitirá cumplir con el mandato constitucional establecido en el Artículo 177 que establece que "Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público".*

### DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17:

La Municipalidad no presentó descargo alguno con relación a estos numerales 5.1 y 5.2, por lo que éstas se transcriben íntegramente

### OBSERVACIÓN N° 6: DEL CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

La Municipalidad de Cnel. Bogado, en el Cuestionario de Control Interno, remitido por memo **DGCOP/DCOODM/I4/248/2016**, responde que cuenta con un área o departamento técnico. Sin embargo, no arrimaron evidencias de la estructura formal del mismo (organigrama, manual de funciones, etc.).

OT N° 28/16

VTIS/15/2017/Municipalidad de Cnel. Bogado

El Arq. Javier A. Sánchez Micolaichuk, Director de Catastro, Obras y Servicios de la Municipalidad, es el encargado de la elaboración y ejecución de proyectos de obras civiles y su fiscalización, el mismo fue nombrado mediante Resolución N° 1162 del 05/09/16, como nexa técnico para el caso de esta OT.

Mediante nota de fecha 05/01/2015, el Arq. Javier Sánchez, comunica al Intendente Municipal el sistema de fiscalización a implementar para las obras a ser ejecutadas en el año 2015, expresando lo siguiente: ...*"La fiscalización quedara a cargo de mi persona y el control de cada obra, así como el libro de obras respectivo se realizara una visita semanal por cada obra. Dicho sistema obedece a que ya tengo a mi cargo la dirección del Departamento de Catastro, Obras y Servicios y también la responsabilidad de la elaboración de los proyectos a ser ejecutados en el distrito..."*

La cláusula, que refiere al **CONTROL DE CONTRATO**, común a los contratos verificados, dice: *"El control y ejecución del Contrato, estará a cargo de los Departamentos de Obras, Catastro y Servicios, y el Hacienda."*

Como testimonios de su labor como fiscal, se tienen informes varios, las actas, las certificaciones correspondientes; algunas de las cuales tienen cantidades de trabajo diferentes a las realmente ejecutadas, como también, las recepciones de las obras que presentan atrasos en su entrega, e incumplimientos de las EE.TT, temas ya desarrollados en los puntos **1, 3 y 4**.

#### DESCARGO EXPTE. CGR N° 18490/17

La Municipalidad no presentó descargo alguno con relación a este numeral 6, por lo que las observaciones se transcriben íntegramente

Es nuestra Evaluación del Descargo.

Asunción, diciembre de 2017.

  
Srta. Martha Ferreira  
**Auditor II**



  
Arq. Lorena Jara Notario  
**Auditor I**

  
Ing. Genaro Fernández  
**Coordinador**

  
Arq. Gloria M. Ferreira P.  
**Directora DCOODM**

  
Arq. Diego Sotomayor de la C.  
**Director General DGCOP**